

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE**

Quienes suscribimos, las y los Ediles integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Participación Social y Organización Comunitaria; y Vivienda y Asentamientos Humanos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7, 27, 37, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 2 Fracción III, 16, 19, 21, 22, 52, 55 Fracción III, 71 Fracción II, VIII, XXI, XXII, 77, 78, 80 Fracción VII, 86, 99, 100, 117, 124, 127 y 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta; nos permitimos presentar el siguiente:

DICTAMEN

Que resuelve en Turno número 530/2026, mediante el cual se somete a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento, la supresión de la Agencia Municipal "El Jorullo", con el propósito de constituirla y elevarla a categoría de Delegación Municipal, de conformidad con los artículos 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; conforme a las delimitaciones territoriales y coordinadas geográficas establecidas en el documento técnico que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.

Por lo que, antes de someter a su consideración los puntos de acuerdo correspondientes, a fin de proporcionar el contexto normativo y técnico que sustenta el presente ejercicio de dictaminación, nos permitimos exponer ante ustedes los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Durante el mes de febrero de 2025, en el marco de la inauguración de una obra pública vial en la localidad de "El Jorullo", encabezada por el Presidente Municipal y en la que participaron autoridades locales, vecinos y ejidatarios, se manifestó de manera reiterada el interés de la comunidad en que la Agencia Municipal "El Jorullo" fuere elevada a la categoría de Delegación Municipal, como una medida para fortalecer la atención institucional, la prestación de servicios públicos y la organización administrativa en la zona.
2. En este sentido, del 24 de marzo al 01 de abril de 2026, la Dirección de Participación Social, en coordinación con la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, así como con la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, implementaron un ejercicio participativo y de consultación en el territorio comprendido por la Agencia Municipal "El Jorullo" y en las localidades vecinas, con el objetivo de verificar y validar la solicitud vecinal para la creación de una nueva Delegación Municipal.
3. Como parte del acompañamiento comunitario al proceso, con fecha 16 de abril de 2026, se recibió escrito formal suscrito por el Comisariado Ejidal de "El Jorullo" y Anexos, mediante el cual se manifestó su interés en que la Agencia Municipal "El Jorullo" fuere elevada a la categoría de Delegación Municipal, reconociendo las necesidades de atención administrativa, servicios y desarrollo de la comunidad, así como la pertinencia de fortalecer la gestión pública en la zona. En el mismo documento, se expresó la disposición de colaborar con el Gobierno Municipal para habilitar las condiciones necesarias para la operación de la Delegación, en caso de que la propuesta fuera considerada viable y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.
4. En correlación con lo anterior, y en la misma fecha, fue presentada la Iniciativa de Acuerdo mediante la cual se propone elevar a categoría de Delegación Municipal a la Agencia Municipal "El Jorullo", con el objeto de fortalecer la presencia institucional del Ayuntamiento, con la intención de consolidar un modelo de gestión territorial más cercano a la población.
5. Posteriormente, con fecha del 27 de abril de 2026, se recibió un segundo escrito emitido por el propio Comisariado Ejidal, mediante el cual se hace constar que, en Asamblea General de Ejidatarios, se aprobó facilitar al Honorable Ayuntamiento el uso de un espacio dentro del inmueble ejidal, como medida de apoyo para la operación de la Delegación Municipal "El Jorullo". Dicho acuerdo reflejó la

disposición de la comunidad ejidal para coadyuvar en la implementación de la estructura administrativa en el territorio, bajo un esquema de coordinación con las autoridades municipales.

6. La iniciativa fue turnada por acuerdo edilicio con número 530/2026 para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Participación Social y Organización Comunitaria; y Vivienda y Asentamientos Humanos de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.
7. En virtud de lo anterior, las Comisiones Edilicias en comento procedieron al análisis técnico, jurídico y territorial de la propuesta, a efecto de valorar su viabilidad conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Los que suscriben, C. Luis Ernesto Munguía González, y Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, en nuestro carácter de Presidente Municipal Constitucional y Regidora del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; nos permitimos presentar y someter a la consideración de este Honorable cuerpo colegiado, para su aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO ELEVAR A CATEGORÍA DE DELEGACIÓN MUNICIPAL, A LA AGENCIA MUNICIPAL "EL JORULLO".

Por lo que, a fin de proporcionar el contexto técnico y normativo que sustenta la presente iniciativa, tenemos a bien exponer ante ustedes, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Puerto Vallarta, es uno de los destinos turísticos más importantes de Jalisco y de México, durante las últimas décadas, ha experimentado un crecimiento económico, demográfico que ha derivado en procesos de desarrollo urbano significativos. Este crecimiento ha impactado directamente en la estructura administrativa del municipio, particularmente en las Delegaciones y Agencias Municipales, que son responsables de la administración y prestación de servicios los servicios públicos en sus respectivos territorios.

Al ser un destino que se ha forjado sin una planeación urbana adecuada, Puerto Vallarta ha tenido un "...desarrollo tradicional no planificado, donde la afluencia masiva de turistas ha contribuido en gran medida al crecimiento de la economía local, aunque la consecuencia haya sido la transformación de amplias zonas, especialmente desde el punto de vista paisajístico, y una presión, a veces excesiva, sobre los recursos naturales..."^[1]. Este crecimiento acelerado, sin una visión normativa e institucional integral ha derivado en la insuficiencia administrativa para gestión y control de los nuevos riesgos que impiden el desarrollo integral de la región.

Hoy, Puerto Vallarta, como destino turístico, enfrenta grandes desafíos y retos en materia de infraestructura, movilidad, vivienda, agua potable, gestión del espacio público y otros asuntos que se han convertido en una demanda constante de la población vallartense y de los habitantes temporales, los cuales representan la derrama económica más importante de la ciudad.

"Los retos para los destinos turísticos se vuelven dobles".^[2] Este destino del litoral del pacífico mexicano debe, de manera simultánea, atender y resolver los problemas básicos de servicios municipales, además, equilibrar y gestionar los problemas que afectan el crecimiento económico y social de la población, y por si fuera poco, la responsabilidad de garantizar el cuidado del medio ambiente como principal motor de su propio desarrollo.

Alcanzar el desarrollo sostenible en un destino turístico es un trabajo titánico que exige innovación normativa e institucional.

En los últimos 10 años, Puerto Vallarta ha experimentado un "crecimiento del 14.1%, alcanzando una población de 291,839 personas"^[3]. En 2023, Puerto Vallarta recibió 6.4 millones de visitantes^[4] y durante el periodo vacacional de verano de ese mismo año, nuestra ciudad recibió a un 71%, 5 de visitantes provenientes de otros estados, mientras que el 22% provenía de nuestro país vecino Estados Unidos, 5.2% de Canadá y 1.3% de otros países^[5]. Estos datos reflejan un panorama de crecimiento constante y acelerado, lo que pone de manifiesto la importancia de contar con una estructura administrativa robusta que pueda adaptarse a las diversas demandas de la población. Solo en el último lustro, la cantidad de pobladores aumentó en un 5.88%, siendo nuestra tasa de crecimiento poblacional de alrededor de 1.15% anual.

¹ Véase. Carlos Virgen, Alfonso Zepeda, y José Manoel. Puerto Vallarta y sus etapas, una aproximación a la teoría evolutiva.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6229733>

² Véase. Exposición de Motivos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Gaceta Municipal "Puerto Vallarta". 23 de diciembre de 2025.

³ Véase. Data México. <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/puerto-vallarta>

⁴ Véase. El Economista. <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Turismo-en-Jalisco-dejo-78000-millones-de-pesos-en-2023-20240103-0041.html>

⁵ Véase. Ídem. <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Puerto-Vallarta-se-perfila-para-romper-records-historicos-de-ocupacion-hoteleria-20240813-0084.html>

En este contexto, el Plan Estatal Desarrollo y Gobernanza 2024-2030 del Estado de Jalisco, plantea como objetivo impulsar la gestión territorial de las tres áreas metropolitanas de Jalisco, entre ellas Puerto Vallarta, hacia un desarrollo ordenado, resiliente, sostenible y equitativo, mediante el fortalecimiento de los instrumentos de planeación territorial, el financiamiento metropolitano, y la consolidación de las instancias de coordinación intermunicipal⁶. Esta estrategia resulta especialmente relevante para Puerto Vallarta, donde el crecimiento de la mancha urbana ha respondido más a las presiones poblacionales que a una planeación integral. Entre 2010 y 2020, se registró un incremento del 3.63 %⁷, en la expansión urbana, con un patrón disperso que ha dado lugar a asentamientos en zonas desfavorables y alejadas de los servicios básicos, lo cual evidencia la urgencia de implementar medidas que articulen el ordenamiento territorial con el bienestar social.

La decisión del gobierno estatal de intervenir en el ordenamiento territorial de Puerto Vallarta, de igual manera, se justifica en función del acelerado y descontrolado crecimiento urbano que ha experimentado la región en las últimas décadas. De acuerdo al Programa de Ordenamiento territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas⁸, en 1990, la zona metropolitana de Puerto Vallarta contaba con aproximadamente 3,878.42 hectáreas urbanizadas; sin embargo, en la actualidad esta cifra ha ascendido a 12,168.42 hectáreas, lo que representa una triplicación de su superficie urbanizada en poco más de tres décadas.

Actualmente, Puerto Vallarta cuenta con **07 siete** delegaciones y **10 diez** agencias municipales, cuya organización y capacidades necesitan continuar siendo evaluadas para responder de manera eficiente a las nuevas demandas de la población vallartense.

- **Delegaciones:** Las Juntas, Las Palmas, Las Mojoneras, Ixtapa, El Pitillal, El Colorado y Mismaloya.
- **Agencias Municipales:** Boca de Tomatlán, El Cantón, El Jorullo, El Ranchito, El Zancudo, La Desembocada, Playa Grande, Rancho Viejo el Veladero, Santa Cruz de Quelitán y Tebelchía.

El crecimiento poblacional y urbano ha incrementado considerablemente un número nuevo de asentamientos humanos formales e informales, lo que ha generado una carga excesiva en la prestación de servicios públicos como recolección de basura, seguridad pública, alumbrado, mantenimiento de las vías públicas, etc. Para enfrentar esta situación, es necesaria una administración más focalizada y eficiente de los recursos municipales, que también permitirá una atención más directa y rápida a las necesidades de la ciudadanía.

Tal es el caso de la Agencia Municipal "El Jorullo", cuyo reconocimiento como Delegación responde a una lógica de ordenamiento territorial y fortalecimiento de la presencia institucional en zonas con potencial estratégico para el desarrollo municipal. A diferencia de otros centros poblacionales consolidados, "El Jorullo" se configura como un punto de articulación territorial que permite proyectar de manera anticipada la organización administrativa y la provisión de servicios públicos en un esquema de crecimiento planificado.

En este sentido, la elevación de la Agencia Municipal "El Jorullo" a la categoría de Delegación no se sustenta exclusivamente en dinámicas de crecimiento demográfico o consolidación urbana, sino en la necesidad de establecer un núcleo administrativo que funcione como base para la expansión ordenada del territorio, facilitando la cobertura progresiva de servicios municipales y la atención directa a la población asentada en su área de influencia.

Bajo esta perspectiva, la creación de la Delegación permitirá estructurar de manera más eficiente la gestión pública en la zona, generando condiciones para la dotación gradual de infraestructura, la organización comunitaria y la coordinación institucional, en congruencia con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta. Asimismo, su reconocimiento fortalecerá la capacidad del Ayuntamiento para planificar el desarrollo territorial con una visión preventiva y de largo plazo, propiciando una distribución y accesibilidad más equitativa de los servicios públicos en todo el municipio.

Población y contexto territorial de la zona de El Jorullo

La propuesta de reconocimiento administrativo de El Jorullo parte de una realidad territorial específica: se trata de una comunidad periférica intraurbana, con vocación rural y fuerte articulación territorial, gracias a su comunidad organizada bajo figuras ejidales, ubicada en la zona sur del municipio de Puerto Vallarta, en un entorno serrano y de transición hacia áreas con aprovechamiento turístico, de servicios y de movilidad regional. Su importancia no deriva de una alta concentración demográfica, sino de su condición como núcleo comunitario definido, con identidad local, continuidad espacial y necesidades de gestión pública propias.

En torno a El Jorullo se integra un conjunto de localidades próximas que comparten relaciones de vecindad, movilidad cotidiana y uso común de infraestructura básica, entre las que se encuentran El Agua Zarca, Guásimas, El Hundido, El Jorullo, El Almacén (Los Almacenes), Los Llanitos, Colonia Paso del Guayabo, La Arenita, Colonia Paso del Molino y Colonia los Robles. En su conjunto, estas localidades conforman un entorno territorial próximo y funcionalmente articulado aunque con distintos tamaños y características internas, lo que exige una atención administrativa sensible a la dispersión y a la lógica comunitaria del área.

El Jorullo se inserta además en un paisaje de alto valor ambiental y de creciente relevancia turística, vinculado a la Sierra Madre Occidental y al corredor sur del municipio. En su entorno inmediato se han desarrollado actividades de turismo de naturaleza y aventura, así como infraestructura emblemática como el Puente Jorullo, construido en el ejido del mismo nombre, lo que ha reforzado

⁶ Véase. Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030.

⁷ Véase. Programa de Ordenamiento territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas. <https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/transparenciaY/normatividad/programas/regionales/Programa%20de%20Ordenamiento%20Territorial%20de%20la%20Zona%20Metropolitana%20Interestatal%20Puerto%20Vallarta%20-%20Bah%C3%ADa%20de%20Banderas.pdf>

⁸ Véase. Programa de Ordenamiento territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas. (pag. 47)



la visibilidad de la zona y ha incrementado la necesidad de coordinación institucional para atender flujos de visitantes, movilidad local y servicios asociados.

Sin embargo, esa presencia turística no altera el hecho de que la base territorial de El Jorullo sigue siendo predominantemente comunitaria y de baja escala. Se trata de un espacio donde persisten necesidades típicas de localidades dispersas o periurbanas, particularmente en materia de accesibilidad, mantenimiento de caminos, coordinación de servicios públicos, atención a la movilidad y acompañamiento institucional permanente. Por ello, la pertinencia de su elevación a Delegación no debe entenderse como una respuesta a un proceso de urbanización intensiva, sino como una medida de fortalecimiento de la gestión pública local acorde con su realidad territorial.

Desde esta perspectiva, El Jorullo debe ser comprendido como un territorio con identidad propia, articulado con sus localidades próximas y con necesidades específicas de gobernanza, cuya atención requiere una presencia municipal más cercana, sin desdibujar la naturaleza rural y comunitaria que todavía caracteriza a esta zona del sur de Puerto Vallarta.

Viabilidad territorial y modelo compacto

El Plan Parcial de El Jorullo (Distrito Urbano 08) establece reorientar el crecimiento a un modelo urbano compacto, para reducir costos y mejorar servicios. Ordena el uso del suelo, evitando crecimiento disperso e incentivando infraestructura concentrada. Contribuye al equilibrio ecológico y la protección de áreas agrícolas y forestales.

Esta visión es congruente con los principios del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Visión 2050, que plantea la consolidación de una ciudad densa, conectada y socialmente cohesionada. Desde esta perspectiva, resulta estratégico fortalecer los vínculos de coordinación intercomunitaria entre ambas demarcaciones, a fin de facilitar la gestión de servicios, la atención vecinal y la implementación de obras de beneficio común, bajo esquemas administrativos colaborativos que reconozcan la cercanía territorial y las dinámicas compartidas entre ambas comunidades.

Comparativa de capacidades administrativas entre una Agencia y una Delegación

Generalidades de sus atribuciones	Agencia Municipal	Delegación Municipal
Sobre la representación local:	Agente Municipal	Delegado Municipal, más el número de Subdelegados necesarios
Mediación de conflictos:	Canaliza a autoridades	Puede mediar y conciliar con Justicia Cívica y Derechos Humanos
Gestión de obras y servicios:	Promoción limitada	Contribuye a la planificación, gestión y seguimiento formal
Verificación normativa, régimen sancionador y responsabilidad civil:	No tiene facultades	Puede verificar normas urbanísticas, ecológicas, comerciales y de imagen urbana, en coordinación con las autoridades competentes
Aplicación de sanciones:	No tiene facultades	Puede ejecutar sanciones de justicia alternativa y conciliación, en coordinación con las autoridades competentes
Cobertura de servicios:	Parcial y de alcance progresivo	Integral y garantizada por Ley

La cercanía territorial, la continuidad urbana costera y la interacción social entre las distintas localidades próximas a El Jorullo representan un ejemplo claro de integración funcional en el ámbito local. Este conjunto territorial al sur de la municipalidad, puede operar como un sistema unificado que contribuirá a favorecer un modelo de desarrollo compacto, capaz de optimizar recursos, facilitar la prestación de servicios, ordenar el uso del suelo y preservar las cualidades ambientales del entorno, especialmente en zonas con valor ecológico y turístico. Dichas condiciones son consistentes con los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 08 y con los principios establecidos en el Código Urbano del Estado de Jalisco, que orientan la planeación municipal hacia territorios sostenibles, cohesionados y con identidad comunitaria. Desde esta perspectiva, el fortalecimiento institucional de El Jorullo permitirá consolidar una gobernanza territorial más eficaz, articulada y sensible a las particularidades de su propio sistema socio-territorial.

Esta adecuación territorial, además de responder a una demanda ciudadana sostenida, permitirá al Ayuntamiento optimizar recursos humanos, financieros y materiales, concentrando la gestión pública en una estructura más sólida, cercana y funcional para las comunidades que integran El Jorullo. La transición de Agencia Municipal a Delegación fortalecerá la capacidad institucional para atender de manera oportuna los servicios y necesidades locales, sin alterar la organización administrativa de las demarcaciones colindantes. De este modo, se mejora la atención ciudadana y se garantiza que todas las localidades comprendidas en la nueva Delegación cuenten con mecanismos eficientes de participación, representación y comunicación con la autoridad municipal.



Por tal motivo, en lo relativo a la delimitación territorial, se ha desarrollado una propuesta integral para "El Jorullo", considerando factores geográficos, ambientales, demográficos y administrativos, a fin de asegurar que la creación de esta Delegación sea plenamente viable y coherente con la estructura territorial del municipio. La definición del polígono propuesto responde a criterios de funcionalidad comunitaria y continuidad espacial, lo que garantiza un diseño adecuado para la prestación de servicios, la gestión del territorio y la consolidación de un modelo ordenado y sostenible para la zona sur de Puerto Vallarta.

Propuesta de delimitación geográfica de la octava Delegación Municipal "El Jorullo"

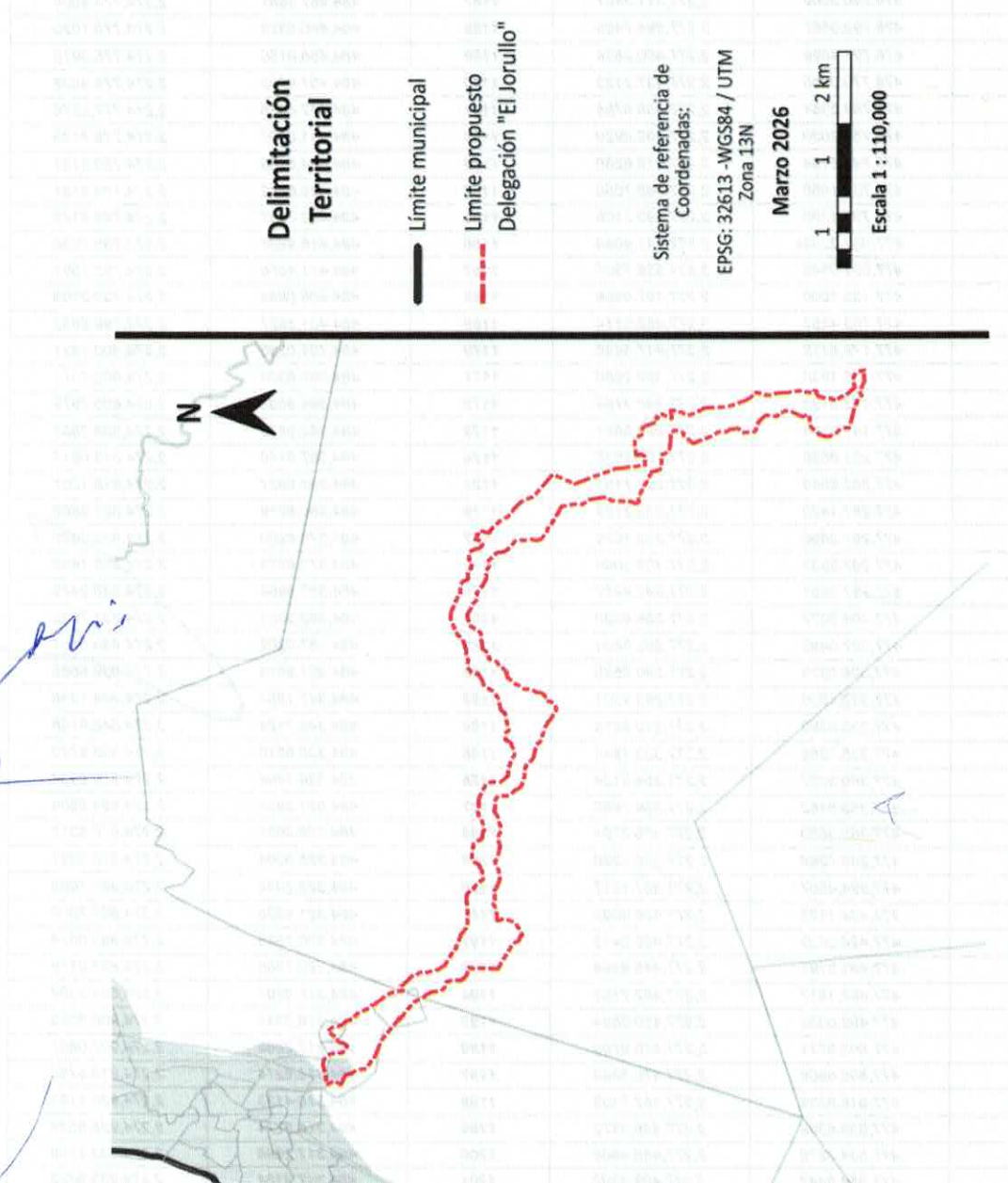


Figura 1. Georreferencia visual. Propuesta de delimitación territorial. Fuente: Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten blue ink signature on the bottom left.



Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	476,884.7391	2,277,239.3937	1154	484,486.9581	2,274,775.1020
2	476,874.4428	2,277,257.1586	1155	484,480.4458	2,274,774.4606
3	476,872.0949	2,277,257.6463	1156	484,473.9054	2,274,774.2465
4	476,740.2009	2,277,311.2461	1157	484,467.3651	2,274,774.4606
5	476,792.0567	2,277,394.7489	1158	484,460.8528	2,274,775.1020
6	476,791.4896	2,277,400.2839	1159	484,458.8180	2,274,775.3912
7	476,770.0865	2,277,437.2123	1160	484,451.8752	2,274,776.4508
8	476,769.2361	2,277,438.6796	1161	484,447.4535	2,274,777.2276
9	476,755.2030	2,277,462.8920	1162	484,441.0807	2,274,778.7135
10	476,745.6154	2,277,476.6280	1163	484,434.8186	2,274,780.6131
11	476,737.1858	2,277,488.7050	1164	484,428.6942	2,274,782.9181
12	476,736.1350	2,277,490.2105	1165	484,422.7337	2,274,785.6188
13	477,037.3299	2,277,541.4064	1166	484,416.9626	2,274,788.7036
14	477,091.0546	2,277,529.7307	1167	484,411.4056	2,274,792.1591
15	477,133.1000	2,277,497.0386	1168	484,406.0864	2,274,795.9708
16	477,163.4662	2,277,462.0114	1169	484,401.5627	2,274,799.6833
17	477,179.8172	2,277,417.6436	1170	484,401.0280	2,274,800.1221
18	477,182.1530	2,277,359.2650	1171	484,398.8304	2,274,802.1077
19	477,183.8133	2,277,348.4764	1172	484,394.8658	2,274,805.7979
20	477,191.4964	2,277,298.5511	1173	484,392.2873	2,274,808.2856
21	477,221.8626	2,277,258.8535	1174	484,387.8140	2,274,813.0617
22	477,262.9548	2,277,242.7151	1175	484,383.6627	2,274,818.1201
23	477,287.1420	2,277,233.2159	1176	484,380.8919	2,274,821.9868
24	477,287.2666	2,277,233.1670	1177	484,379.6280	2,274,822.4625
25	477,287.2933	2,277,233.2060	1178	484,373.6675	2,274,825.1632
26	477,297.0661	2,277,247.4917	1179	484,367.8964	2,274,828.2479
27	477,304.7077	2,277,258.6620	1180	484,362.3394	2,274,831.7035
28	477,307.6482	2,277,262.9604	1181	484,357.0202	2,274,835.5151
29	477,326.5923	2,277,290.6525	1182	484,351.9618	2,274,839.6665
30	477,327.1500	2,277,293.2301	1183	484,347.1857	2,274,844.1398
31	477,330.8392	2,277,310.2815	1184	484,342.7124	2,274,848.9158
32	477,335.7966	2,277,333.1944	1185	484,338.5610	2,274,853.9743
33	477,340.3007	2,277,354.0124	1186	484,334.7494	2,274,859.2934
34	477,353.8162	2,277,354.7885	1187	484,331.2938	2,274,864.8504
35	477,362.3658	2,277,355.2794	1188	484,328.2091	2,274,870.6216
36	477,366.7264	2,277,355.5298	1189	484,325.5084	2,274,876.5821
37	477,394.4507	2,277,357.1217	1190	484,323.2034	2,274,882.7065
38	477,424.1175	2,277,406.0002	1191	484,321.6386	2,274,887.7500
39	477,424.2639	2,277,406.2413	1192	484,320.1585	2,274,893.0074
40	477,461.9791	2,277,445.8448	1193	484,320.1555	2,274,893.0179
41	477,497.1517	2,277,482.7783	1194	484,319.8207	2,274,894.2364
42	477,499.0305	2,277,480.3864	1195	484,318.3347	2,274,900.6093
43	477,502.5711	2,277,475.8788	1196	484,317.2688	2,274,907.0657
44	477,506.6909	2,277,470.6340	1197	484,316.6274	2,274,913.5780
45	477,516.8239	2,277,457.7339	1198	484,316.4133	2,274,920.1183
46	477,533.6308	2,277,436.3372	1199	484,316.6274	2,274,926.6586
47	477,534.3270	2,277,435.4509	1200	484,317.2688	2,274,933.1709
48	477,554.8447	2,277,409.3302	1201	484,317.3184	2,274,933.5422
49	477,556.5292	2,277,407.1857	1202	484,318.3171	2,274,940.9145
50	477,559.6305	2,277,378.8274	1203	484,319.3334	2,274,946.9997
51	477,565.3043	2,277,326.9470	1204	484,320.8194	2,274,953.3726
52	477,642.3169	2,277,235.5021	1205	484,322.7189	2,274,959.6346
53	477,646.3115	2,277,220.5267	1206	484,325.0240	2,274,965.7590
54	477,661.0037	2,277,165.4477	1207	484,327.7247	2,274,971.7195



Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Table with 6 columns: Vértice, X, Y, Vértice, X, Y. It lists 100 vertices (55-110) with their corresponding X and Y coordinates in two columns.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Table with 6 columns: Vértice, X, Y, Vértice, X, Y. It lists 166 vertices with their corresponding X and Y coordinates.

Handwritten blue scribble at the top left.

Large handwritten blue scribble on the left side.

Handwritten blue scribble on the left side.

Handwritten blue scribble on the left side.

Handwritten blue scribble on the left side.

Handwritten blue scribble at the bottom left.

Handwritten blue scribble on the right side.

Handwritten blue scribble on the right side.

Large handwritten blue scribble on the right side.



Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Table with 6 columns: Vértice, X, Y, Vértice, X, Y. It lists 222 vertices with their corresponding X and Y coordinates.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Table with 6 columns: Vértice, X, Y, Vértice, X, Y. Rows 223 to 278. Contains coordinate data for various vertices.

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
279	479,953.9649	2,275,698.8811	1432	483,145.8429	2,275,745.0467
280	479,960.3378	2,275,697.3951	1433	483,140.2994	2,275,743.3425
281	479,966.5998	2,275,695.4956	1434	483,125.7675	2,275,739.3325
282	479,972.7242	2,275,693.1905	1435	483,123.7472	2,275,737.5638
283	479,973.2652	2,275,692.9646	1436	483,118.7531	2,275,733.4688
284	479,973.3129	2,275,692.9445	1437	483,113.4340	2,275,729.6572
285	479,973.3644	2,275,692.9492	1438	483,112.9148	2,275,729.3327
286	479,976.0154	2,275,693.1584	1439	483,111.7539	2,275,727.1806
287	479,982.5557	2,275,693.3725	1440	483,110.3443	2,275,724.6554
288	479,982.6735	2,275,693.3725	1441	483,106.8887	2,275,719.0983
289	479,994.0806	2,275,693.3590	1442	483,103.0771	2,275,713.7792
290	480,000.5031	2,275,693.1450	1443	483,102.3484	2,275,712.8411
291	480,007.0154	2,275,692.5036	1444	483,100.6818	2,275,710.7218
292	480,013.4718	2,275,691.4376	1445	483,100.4250	2,275,710.7470
293	480,019.8447	2,275,689.9517	1446	483,100.5808	2,275,710.5934
294	480,024.6960	2,275,688.4801	1447	483,096.1410	2,275,704.9475
295	480,033.8550	2,275,689.5113	1448	483,094.4541	2,275,702.8606
296	480,038.5031	2,275,689.9250	1449	483,094.4212	2,275,702.8210
297	480,045.0434	2,275,690.1392	1450	483,094.4109	2,275,702.7705
298	480,051.5837	2,275,689.9250	1451	483,093.0045	2,275,696.7931
299	480,057.9094	2,275,689.3020	1452	483,091.1049	2,275,690.5311
300	480,058.0960	2,275,689.2836	1453	483,090.5045	2,275,688.8138
301	480,064.5524	2,275,688.2177	1454	483,085.5312	2,275,674.9940
302	480,064.9752	2,275,688.1191	1455	483,083.8265	2,275,670.5868
303	480,070.9253	2,275,686.7317	1456	483,081.1258	2,275,664.6263
304	480,077.1874	2,275,684.8322	1457	483,078.0411	2,275,658.8551
305	480,082.1489	2,275,683.0002	1458	483,074.5855	2,275,653.2981
306	480,090.0807	2,275,679.8309	1459	483,070.7739	2,275,647.9790
307	480,091.2435	2,275,679.3577	1460	483,066.6225	2,275,642.9205
308	480,097.2040	2,275,676.6571	1461	483,064.1700	2,275,640.2247
309	480,102.9751	2,275,673.5723	1462	483,057.3432	2,275,632.9900
310	480,106.6859	2,275,671.2648	1463	483,055.3225	2,275,630.9098
311	480,108.5322	2,275,670.1167	1464	483,050.5464	2,275,626.4365
312	480,113.8513	2,275,666.3051	1465	483,045.4879	2,275,622.2851
313	480,118.9097	2,275,662.1538	1466	483,040.1688	2,275,618.4735
314	480,123.6858	2,275,657.6805	1467	483,034.6118	2,275,615.0179
315	480,128.1591	2,275,652.9044	1468	483,029.7198	2,275,612.4031
316	480,132.3105	2,275,647.8459	1469	483,028.8407	2,275,611.9332
317	480,136.1221	2,275,642.5268	1470	483,022.8801	2,275,609.2325
318	480,139.5777	2,275,636.9698	1471	483,016.7557	2,275,606.9274
319	480,142.6624	2,275,631.1986	1472	483,010.4937	2,275,605.0279
320	480,145.3631	2,275,625.2381	1473	483,004.1208	2,275,603.5419
321	480,146.5972	2,275,622.1110	1474	482,997.6644	2,275,602.4760
322	480,149.5637	2,275,614.2077	1475	482,991.1521	2,275,601.8346
323	480,150.6347	2,275,611.2105	1476	482,984.6118	2,275,601.6204
324	480,152.5342	2,275,604.9484	1477	482,978.0715	2,275,601.8346
325	480,154.0202	2,275,598.5755	1478	482,971.5592	2,275,602.4760
326	480,155.0861	2,275,592.1191	1479	482,969.5131	2,275,602.7669
327	480,155.7275	2,275,585.6068	1480	482,965.1742	2,275,603.4296
328	480,155.8015	2,275,583.3452	1481	482,960.7639	2,275,604.2046
329	480,155.9416	2,275,579.0665	1482	482,954.3910	2,275,605.6906
330	480,155.7296	2,275,572.5889	1483	482,948.1290	2,275,607.5901
331	480,162.5319	2,275,573.2496	1484	482,942.0046	2,275,609.8952
332	480,166.6703	2,275,573.6516	1485	482,941.7757	2,275,609.9903
333	480,169.7983	2,275,573.9060	1486	482,941.7551	2,275,609.9989
334	480,176.3386	2,275,574.1201	1487	482,933.4788	2,275,604.9883



Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Table with 6 columns: Vértice, X, Y, Vértice, X, Y. It lists 390 vertices with their corresponding X and Y coordinates.

Handwritten blue scribbles and signatures on the left margin.

Handwritten blue scribbles and signatures on the right margin.



Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32813 - WGS84 / UTM Zona 13N

Table with 6 columns: Vértice, X, Y, Vértice, X, Y. It lists coordinate pairs for vertices 391 through 446.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Table with 6 columns: Vértice, X, Y, Vértice, X, Y. It lists 52 vertices (447 to 502) with their corresponding X and Y coordinates.

Handwritten blue scribbles and signatures on the left margin.

Handwritten blue scribbles and signatures on the right margin.



Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Table with 6 columns: Vértice, X, Y, Vértice, X, Y. It lists 58 vertices with their corresponding X and Y coordinates.

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signature in blue ink in the middle right.

Handwritten signature in blue ink in the lower middle right.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Handwritten signature in blue ink on the left side.



Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
559	482,703.9675	2,275,787.8494	1712	482,128.8615	2,274,774.4066
560	482,710.4239	2,275,788.9154	1713	482,122.3492	2,274,773.7652
561	482,716.9362	2,275,789.5568	1714	482,115.8089	2,274,773.5511
562	482,723.4765	2,275,789.7709	1715	482,115.7036	2,274,773.5512
563	482,723.5782	2,275,789.7709	1716	482,105.1638	2,274,773.5623
564	482,733.4974	2,275,789.7608	1717	482,100.9633	2,274,773.7020
565	482,739.9360	2,275,789.5467	1718	482,098.5332	2,274,772.1908
566	482,746.4483	2,275,788.9053	1719	482,098.3526	2,274,770.7023
567	482,752.9047	2,275,787.8394	1720	482,097.8446	2,274,753.5357
568	482,759.2776	2,275,786.3534	1721	482,097.6742	2,274,749.9537
569	482,763.9560	2,275,784.9767	1722	482,097.0328	2,274,743.4414
570	482,763.9939	2,275,784.9646	1723	482,095.9669	2,274,736.9850
571	482,764.0318	2,275,784.9766	1724	482,094.4809	2,274,730.6121
572	482,768.5170	2,275,786.2915	1725	482,092.5814	2,274,724.3500
573	482,774.8899	2,275,787.7775	1726	482,090.2763	2,274,718.2256
574	482,779.5005	2,275,788.5829	1727	482,088.3150	2,274,713.7971
575	482,789.9172	2,275,790.1523	1728	482,084.5868	2,274,705.9012
576	482,790.7925	2,275,790.2759	1729	482,083.8474	2,274,704.3692
577	482,795.1277	2,275,792.9716	1730	482,080.7627	2,274,698.5981
578	482,800.8988	2,275,796.0564	1731	482,077.3071	2,274,693.0410
579	482,806.8593	2,275,798.7570	1732	482,073.4955	2,274,687.7219
580	482,812.9837	2,275,801.0621	1733	482,069.3441	2,274,682.6635
581	482,819.2458	2,275,802.9617	1734	482,064.8708	2,274,677.8874
582	482,825.6186	2,275,804.4476	1735	482,060.0947	2,274,673.4141
583	482,832.0750	2,275,805.5136	1736	482,055.0363	2,274,669.2627
584	482,838.5873	2,275,806.1550	1737	482,049.7171	2,274,665.4511
585	482,845.1277	2,275,806.3691	1738	482,044.1601	2,274,661.9955
586	482,845.2286	2,275,806.3690	1739	482,038.3890	2,274,658.9108
587	482,851.4281	2,275,806.3628	1740	482,032.4285	2,274,656.2101
588	482,854.9176	2,275,806.2984	1741	482,030.9266	2,274,655.6448
589	482,854.9640	2,275,806.2967	1742	482,026.3041	2,274,653.9051
590	482,855.0046	2,275,806.3192	1743	482,020.0420	2,274,652.0055
591	482,859.1868	2,275,808.5057	1744	482,013.6692	2,274,650.5195
592	482,861.3737	2,275,809.5515	1745	482,013.0118	2,274,650.3911
593	482,871.2975	2,275,814.1497	1746	482,006.1905	2,274,649.0817
594	482,875.0711	2,275,815.8047	1747	482,000.3915	2,274,648.1442
595	482,881.1955	2,275,818.1097	1748	481,993.8792	2,274,647.5028
596	482,887.4575	2,275,820.0093	1749	481,987.3388	2,274,647.2887
597	482,890.7218	2,275,820.8254	1750	481,980.7985	2,274,647.5028
598	482,890.8026	2,275,820.8441	1751	481,974.2862	2,274,648.1442
599	482,890.8737	2,275,820.8870	1752	481,967.8298	2,274,649.2101
600	482,892.4889	2,275,821.8398	1753	481,962.1930	2,274,650.5245
601	482,898.2601	2,275,824.9246	1754	481,961.4569	2,274,650.6961
602	482,904.2206	2,275,827.6252	1755	481,955.1949	2,274,652.5957
603	482,910.3450	2,275,829.9303	1756	481,949.0705	2,274,654.9007
604	482,916.6070	2,275,831.8299	1757	481,943.1100	2,274,657.6014
605	482,922.9799	2,275,833.3158	1758	481,937.6116	2,274,660.5292
606	482,929.4363	2,275,834.3818	1759	481,929.5567	2,274,665.1460
607	482,935.5281	2,275,834.9947	1760	481,929.2839	2,274,665.3029
608	482,939.0963	2,275,835.2437	1761	481,923.7269	2,274,668.7585
609	482,941.8468	2,275,837.2641	1762	481,918.4078	2,274,672.5701
610	482,945.1527	2,275,839.5994	1763	481,913.3493	2,274,676.7215
611	482,945.6671	2,275,840.5532	1764	481,908.5732	2,274,681.1948
612	482,947.0768	2,275,843.0784	1765	481,904.0999	2,274,685.9709
613	482,950.5324	2,275,848.6355	1766	481,899.9486	2,274,691.0293
614	482,954.3440	2,275,853.9546	1767	481,898.3654	2,274,693.1501

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
615	482,957.0623	2,275,857.3421	1768	481,897.9855	2,274,693.6733
616	482,966.9932	2,275,869.1821	1769	481,888.8148	2,274,696.4661
617	482,968.4263	2,275,870.8530	1770	481,885.8041	2,274,697.4353
618	482,972.8996	2,275,875.6291	1771	481,879.6797	2,274,699.7404
619	482,977.6757	2,275,880.1024	1772	481,873.7191	2,274,702.4410
620	482,982.7341	2,275,884.2537	1773	481,867.9480	2,274,705.5258
621	482,988.0532	2,275,888.0653	1774	481,865.6197	2,274,706.9124
622	482,993.6103	2,275,891.5209	1775	481,854.7834	2,274,713.5666
623	482,995.2345	2,275,892.4386	1776	481,849.5107	2,274,716.8044
624	483,000.0940	2,275,895.1246	1777	481,846.2820	2,274,718.8734
625	483,006.2778	2,275,900.5384	1778	481,840.9629	2,274,722.6850
626	483,011.2720	2,275,904.6334	1779	481,837.6947	2,274,725.3032
627	483,016.5911	2,275,908.4450	1780	481,815.0730	2,274,744.2176
628	483,022.1481	2,275,911.9006	1781	481,805.6318	2,274,750.7874
629	483,027.1120	2,275,914.5827	1782	481,797.2898	2,274,755.7204
630	483,040.1375	2,275,921.1529	1783	481,781.7578	2,274,762.5312
631	483,040.9447	2,275,921.5555	1784	481,777.6879	2,274,764.4259
632	483,046.9052	2,275,924.2561	1785	481,771.9168	2,274,767.5107
633	483,053.0296	2,275,926.5612	1786	481,766.3598	2,274,770.9663
634	483,058.5731	2,275,928.2654	1787	481,761.0406	2,274,774.7779
635	483,084.0914	2,275,935.3071	1788	481,755.9822	2,274,778.9292
636	483,132.6149	2,275,952.0152	1789	481,751.4483	2,274,783.1611
637	483,133.0280	2,275,952.1565	1790	481,749.2338	2,274,785.3606
638	483,139.1398	2,275,954.0156	1791	481,749.1327	2,274,785.3536
639	483,164.1255	2,275,960.7522	1792	481,742.5924	2,274,785.1395
640	483,173.0423	2,275,964.5293	1793	481,736.0521	2,274,785.3536
641	483,185.6388	2,275,972.0924	1794	481,729.5398	2,274,785.9950
642	483,187.1141	2,275,972.9611	1795	481,727.4882	2,274,786.2868
643	483,192.8852	2,275,976.0458	1796	481,710.1315	2,274,788.9388
644	483,198.8458	2,275,978.7465	1797	481,705.7267	2,274,789.7130
645	483,204.9702	2,275,981.0515	1798	481,699.3539	2,274,791.1989
646	483,211.2322	2,275,982.9511	1799	481,693.0918	2,274,793.0985
647	483,217.6051	2,275,984.4371	1800	481,688.8539	2,274,794.6445
648	483,222.2134	2,275,985.2421	1801	481,670.2623	2,274,801.9061
649	483,230.8940	2,275,986.5502	1802	481,668.3758	2,274,802.6652
650	483,232.7420	2,275,986.8111	1803	481,665.6639	2,274,803.8357
651	483,239.2544	2,275,987.4525	1804	481,629.7037	2,274,819.9911
652	483,245.7947	2,275,987.6666	1805	481,626.4137	2,274,819.7187
653	483,252.3350	2,275,987.4525	1806	481,619.8733	2,274,819.5046
654	483,258.8473	2,275,986.8111	1807	481,613.8761	2,274,819.6846
655	483,265.3037	2,275,985.7451	1808	481,608.0101	2,274,820.0371
656	483,271.6766	2,275,984.2592	1809	481,602.7171	2,274,820.3551
657	483,277.9386	2,275,982.3596	1810	481,602.1741	2,274,820.3892
658	483,284.0630	2,275,980.0545	1811	481,595.6618	2,274,821.0306
659	483,285.5914	2,275,979.4065	1812	481,589.2054	2,274,822.0965
660	483,289.9850	2,275,977.5006	1813	481,582.8325	2,274,823.5825
661	483,294.9189	2,275,977.6764	1814	481,576.5705	2,274,825.4820
662	483,298.4801	2,275,977.7398	1815	481,570.4461	2,274,827.7871
663	483,305.0204	2,275,977.5257	1816	481,564.4855	2,274,830.4878
664	483,311.5327	2,275,976.8843	1817	481,558.7144	2,274,833.5725
665	483,317.9891	2,275,975.8184	1818	481,553.3282	2,274,836.9142
666	483,320.0350	2,275,975.3891	1819	481,543.4156	2,274,843.5082
667	483,338.0095	2,275,971.4215	1820	481,543.2448	2,274,843.6221
668	483,342.3364	2,275,970.3648	1821	481,537.9257	2,274,847.4337
669	483,348.5985	2,275,968.4652	1822	481,532.8672	2,274,851.5851
670	483,354.7229	2,275,966.1601	1823	481,528.0912	2,274,856.0584



Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Table with 6 columns: Vértice, X, Y, Vértice, X, Y. It lists coordinate pairs for vertices 671 through 726.



Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Table with 6 columns: Vértice, X, Y, Vértice, X, Y. It lists 100 vertices from 727 to 782 and 1880 to 1935 with their corresponding X and Y coordinates.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Table with 6 columns: Vértice, X, Y, Vértice, X, Y. It lists coordinate pairs for vertices 783 through 838.



Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32813 - WGS84 / UTM Zona 13N

Table with 6 columns: Vértice, X, Y, Vértice, X, Y. It lists coordinate data for vertices 839 through 894.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Table with 6 columns: Vértice, X, Y, Vértice, X, Y. It lists 40 vertices (895-950) with their corresponding X and Y coordinates.



Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
951	486,404.2880	2,271,613.8620	2104	479,709.5454	2,275,352.7716
952	486,384.9909	2,271,596.7202	2105	479,708.3978	2,275,352.5363
953	486,384.6116	2,271,590.3940	2106	479,701.9414	2,275,351.4704
954	486,382.5041	2,271,513.8505	2107	479,695.4291	2,275,350.8290
955	486,374.8336	2,271,474.3773	2108	479,688.8888	2,275,350.6149
956	486,364.7825	2,271,447.0705	2109	479,682.3485	2,275,350.8290
957	486,409.4035	2,271,421.9786	2110	479,675.8362	2,275,351.4704
958	486,404.0274	2,271,413.8190	2111	479,669.3797	2,275,352.5363
959	486,396.7298	2,271,402.7437	2112	479,668.8699	2,275,352.6415
960	486,360.0169	2,271,400.8916	2113	479,668.3958	2,275,352.4977
961	486,329.4070	2,271,384.1970	2114	479,664.0923	2,275,351.4462
962	486,320.1320	2,271,357.3410	2115	479,653.4260	2,275,349.0890
963	486,298.3520	2,271,285.3290	2116	479,651.3567	2,275,348.6546
964	486,298.6100	2,271,254.7130	2117	479,644.9003	2,275,347.5887
965	486,292.0591	2,271,211.5120	2118	479,638.3880	2,275,346.9473
966	486,291.0400	2,271,204.7910	2119	479,631.8477	2,275,346.7332
967	486,260.1518	2,271,155.0923	2120	479,625.3074	2,275,346.9473
968	486,288.4883	2,271,134.1530	2121	479,618.7951	2,275,347.5887
969	486,290.5906	2,271,127.8215	2122	479,612.3386	2,275,348.6546
970	486,291.1360	2,271,127.5630	2123	479,605.9658	2,275,350.1406
971	486,300.9480	2,271,108.8940	2124	479,602.7005	2,275,351.0752
972	486,308.8890	2,271,093.7540	2125	479,585.3480	2,275,356.3625
973	486,324.1120	2,271,076.5900	2126	479,582.3512	2,275,357.3275
974	486,339.0584	2,271,054.1434	2127	479,580.6930	2,275,357.9067
975	486,342.6490	2,271,048.7510	2128	479,557.8882	2,275,366.0973
976	486,342.9690	2,271,018.3070	2129	479,553.4221	2,275,367.8232
977	486,363.1590	2,271,005.7950	2130	479,551.2229	2,275,368.7651
978	486,393.3790	2,270,972.4080	2131	479,540.4917	2,275,373.5140
979	486,423.6622	2,270,941.2379	2132	479,525.5376	2,275,378.1253
980	486,447.4270	2,270,916.7770	2133	479,522.8609	2,275,378.9921
981	486,480.8310	2,270,929.9140	2134	479,516.7365	2,275,381.2971
982	486,502.3610	2,270,929.1800	2135	479,510.7760	2,275,383.9978
983	486,532.0080	2,270,939.2090	2136	479,505.8541	2,275,386.5978
984	486,579.0030	2,270,934.3300	2137	479,505.0908	2,275,387.0286
985	486,608.1810	2,270,929.4480	2138	479,481.0726	2,275,400.5840
986	486,638.3260	2,270,907.6620	2139	479,480.2234	2,275,401.0688
987	486,642.2760	2,270,890.5540	2140	479,474.6664	2,275,404.5244
988	486,658.3610	2,270,877.2150	2141	479,469.3473	2,275,408.3360
989	486,673.1660	2,270,845.2280	2142	479,464.2888	2,275,412.4874
990	486,685.8400	2,270,834.1150	2143	479,459.5127	2,275,416.9607
991	486,687.8620	2,270,801.3860	2144	479,455.0394	2,275,421.7368
992	486,664.5500	2,270,791.4570	2145	479,450.8881	2,275,426.7952
993	486,640.6910	2,270,812.1730	2146	479,448.2600	2,275,430.4627
994	486,622.1420	2,270,812.2120	2147	479,439.7606	2,275,424.9617
995	486,540.9330	2,270,797.3500	2148	479,435.4265	2,275,422.3104
996	486,523.7220	2,270,801.8980	2149	479,429.6554	2,275,419.2257
997	486,497.2480	2,270,817.0270	2150	479,423.6949	2,275,416.5250
998	486,381.0980	2,270,861.5120	2151	479,417.5705	2,275,414.2199
999	486,347.6750	2,270,843.7740	2152	479,411.3084	2,275,412.3204
1000	486,330.2120	2,270,833.7620	2153	479,409.1093	2,275,411.7578
1001	486,280.1560	2,270,881.7350	2154	479,396.2103	2,275,408.6135
1002	486,134.7090	2,270,930.0350	2155	479,392.0365	2,275,407.6901
1003	486,081.3794	2,270,941.3967	2156	479,385.5801	2,275,406.6242
1004	486,054.6610	2,270,947.0890	2157	479,381.8668	2,275,406.2585
1005	485,906.8260	2,270,980.6140	2158	479,379.0678	2,275,405.9828
1006	485,884.0390	2,270,989.9340	2159	479,372.6275	2,275,405.7687

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.



Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Table with 6 columns: Vértice, X, Y, Vértice, X, Y. It lists 50 vertices from 1007 to 1062 with their corresponding X and Y coordinates.

Vertical blue scribbles and signatures on the left margin.

Vertical blue scribbles and signatures on the right margin.

Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco
 Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1063	485,826.8796	2,273,112.1369	2216	478,326.4790	2,275,744.9260
1064	485,847.2690	2,273,173.1480	2217	478,316.4403	2,275,748.0601
1065	485,829.5350	2,273,228.8809	2218	478,288.4928	2,275,756.7853
1066	485,777.1898	2,273,232.9195	2219	478,285.8266	2,275,757.6177
1067	485,654.7914	2,273,242.3628	2220	478,283.4841	2,275,758.3808
1068	485,562.2580	2,273,249.5020	2221	478,277.3597	2,275,760.6859
1069	485,500.3390	2,273,353.8969	2222	478,271.3991	2,275,763.3866
1070	485,319.7330	2,273,351.6610	2223	478,265.6280	2,275,766.4713
1071	485,285.3339	2,273,411.3079	2224	478,260.0710	2,275,769.9269
1072	485,274.8000	2,273,466.5969	2225	478,254.7519	2,275,773.7385
1073	485,007.7411	2,273,595.2738	2226	478,249.6934	2,275,777.8899
1074	484,911.7337	2,273,641.5330	2227	478,244.9173	2,275,782.3632
1075	484,852.3904	2,273,627.3393	2228	478,242.7396	2,275,784.6101
1076	484,834.7213	2,273,683.3265	2229	478,233.8245	2,275,794.1014
1077	484,868.2765	2,273,732.6562	2230	478,231.5289	2,275,796.6305
1078	484,843.9099	2,273,774.2845	2231	478,227.3776	2,275,801.6890
1079	484,863.2307	2,273,801.0199	2232	478,223.5659	2,275,807.0081
1080	484,866.0190	2,273,864.1930	2233	478,220.1104	2,275,812.5651
1081	484,874.5880	2,273,981.6420	2234	478,217.0256	2,275,818.3362
1082	484,922.6250	2,274,018.5880	2235	478,214.3250	2,275,824.2968
1083	484,920.9833	2,274,038.9605	2236	478,212.0199	2,275,830.4212
1084	484,915.9550	2,274,101.3570	2237	478,210.1203	2,275,836.6832
1085	484,890.4880	2,274,240.0680	2238	478,208.6344	2,275,843.0561
1086	484,817.1670	2,274,341.3400	2239	478,207.5684	2,275,849.5125
1087	484,824.9460	2,274,365.6780	2240	478,206.9270	2,275,856.0248
1088	484,831.5080	2,274,394.4390	2241	478,206.7129	2,275,862.5651
1089	484,804.7885	2,274,526.0891	2242	478,206.8488	2,275,867.7762
1090	484,787.6050	2,274,610.7542	2243	478,208.8823	2,275,906.7465
1091	484,781.5354	2,274,611.3520	2244	478,208.9605	2,275,908.0757
1092	484,775.0790	2,274,612.4180	2245	478,209.6020	2,275,914.5880
1093	484,768.7061	2,274,613.9039	2246	478,210.6679	2,275,921.0444
1094	484,762.4441	2,274,615.8035	2247	478,212.1539	2,275,927.4173
1095	484,756.3197	2,274,618.1086	2248	478,212.3234	2,275,928.0419
1096	484,750.3591	2,274,620.8092	2249	478,212.3315	2,275,928.0713
1097	484,744.5880	2,274,623.8940	2250	478,212.3168	2,275,928.0980
1098	484,744.3903	2,274,624.0084	2251	478,210.2276	2,275,932.1036
1099	484,738.9373	2,274,627.1733	2252	478,207.5269	2,275,938.0641
1100	484,733.5780	2,274,630.5145	2253	478,205.2219	2,275,944.1885
1101	484,733.4979	2,274,630.5680	2254	478,203.3223	2,275,950.4506
1102	484,733.4455	2,274,630.6032	2255	478,202.3469	2,275,954.4125
1103	484,733.3834	2,274,630.6146	2256	478,196.5272	2,275,980.3167
1104	484,731.9446	2,274,630.8898	2257	478,193.8803	2,275,991.6242
1105	484,729.7668	2,274,631.3482	2258	478,190.5887	2,275,996.9341
1106	484,717.8655	2,274,633.9922	2259	478,187.5040	2,276,002.7053
1107	484,713.6704	2,274,635.0197	2260	478,186.0628	2,276,005.7563
1108	484,707.4083	2,274,636.9193	2261	478,181.9254	2,276,014.9125
1109	484,701.2839	2,274,639.2243	2262	478,162.9930	2,276,022.6040
1110	484,695.3234	2,274,641.9250	2263	478,096.4450	2,276,032.5360
1111	484,689.5523	2,274,645.0097	2264	478,057.0220	2,276,095.7560
1112	484,683.9952	2,274,648.4653	2265	478,054.6012	2,276,122.1073
1113	484,678.6761	2,274,652.2769	2266	478,048.5760	2,276,187.6930
1114	484,675.8052	2,274,654.5648	2267	478,003.8227	2,276,264.9017
1115	484,671.3445	2,274,658.2555	2268	477,999.8401	2,276,267.4290
1116	484,669.1570	2,274,660.1189	2269	477,994.5210	2,276,271.2407
1117	484,664.3809	2,274,664.5922	2270	477,989.4625	2,276,275.3920
1118	484,659.9076	2,274,669.3683	2271	477,984.6864	2,276,279.8653



Delegación "El Jorullo", Puerto Vallarta, Jalisco
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N

Table with 6 columns: Vértice, X, Y, Vértice, X, Y. It lists 36 vertices (1119 to 1153) with their corresponding X and Y coordinates.

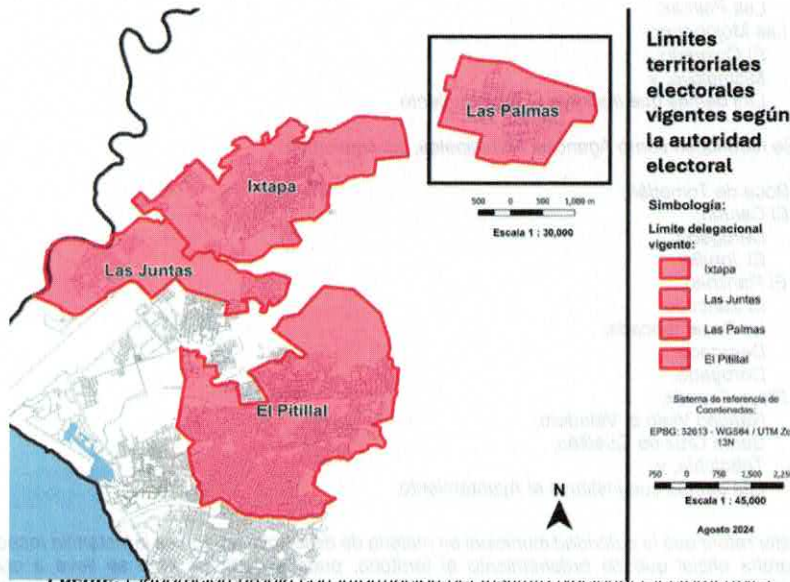
Consolidación del Modelo de Gestión Territorial de Gobierno

Las delimitaciones geográficas de las Delegaciones y Agencias Municipales han respondido a distintos criterios a lo largo del tiempo, dependiendo de la autoridad que las define. No obstante, existe una delimitación territorial municipal debidamente georreferenciada, autorizada en los planes rectores del Ayuntamiento y que se rige por disposiciones claras, mismas que históricamente han sido establecidas por la autoridad de desarrollo urbano y ordenamiento territorial local a partir de los instrumentos del Código Urbano del Estado de Jalisco, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de la propia normatividad municipal, a fin de garantizar la certeza jurídica en la organización y acción pública en el territorio.

A continuación, se presentan algunos de los modelos que distintas autoridades han utilizado para definir las delimitaciones territoriales, dejando al final las oficiales municipales. Cabe recalcar que estas aproximaciones han respondido a propósitos y criterios diversos, reflejando la manera en que, a lo largo del tiempo, se ha organizado y estructurado la geografía del Municipio.

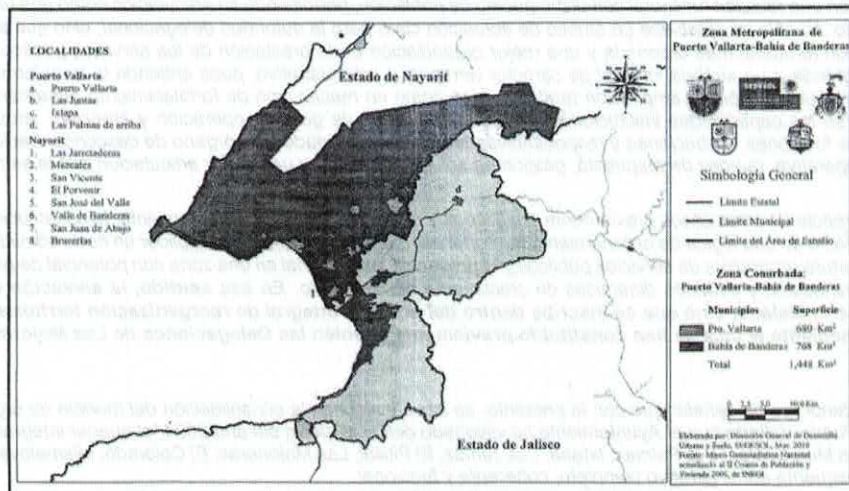
Por un lado, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC) establecen delimitaciones territoriales basadas en la configuración de secciones y colonias, orientadas a facilitar la organización de los procesos democrático-electorales cuando estos se celebran. Estas delimitaciones buscan garantizar una distribución equilibrada de la población, así como condiciones de accesibilidad para la ciudadanía durante las jornadas de votación.

En este sentido, se trata de un esquema de carácter técnico y operativo, cuyo propósito es hacer viable la instalación de casillas, la participación ciudadana y el adecuado desarrollo de la jornada política. Su referencia en el presente apartado tiene un carácter meramente ilustrativo dentro del análisis comparativo de modelos de delimitación territorial, sin que dichos criterios resulten aplicables ni vinculantes para la definición de la organización territorial y administrativa del Municipio.



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral Electoral (IPEE), Base Geográfica Digital, 2015.

También, existe una zonificación antecedente a la emisión del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas (POTZMI-BB), establecida a partir del "Convenio de Coordinación para planear y regular conjuntamente el desarrollo urbano y regional sustentable en los municipios conurbados de Puerto Vallarta, Jalisco, y Bahía de Banderas, Nayarit, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, los Estados de Jalisco y Nayarit y los Municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas", que tuvo el propósito de visualizar las Delegaciones y Localidades más importantes de los municipios conurbados, para efectos de proyectar su coordinación metropolitana, y que fungió como un referente importante para este fin, pues la propuesta sentó las bases para estructurar la fluctuación y coordinación de trabajos entre el municipio jalisciense de Puerto Vallarta y el nayarita de Bahía de Banderas, con miras a facilitar la planificación urbana conjunta en materia de infraestructura, movilidad y desarrollo sostenible.



Marco Geoestadístico Nacional, INEGI, 2005.



Ahora bien, a nivel municipal, el reconocimiento de las Delegaciones y Agencias Municipales se encuentra fundamentado en el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco (2025), así como en los reglamentos orgánicos e internos de gobierno y administración pública que han precedido a la normativa vigente, del año 2001 y 2012 respectivamente. Por su carácter regulatorio, estos ordenamientos no han establecido la delimitación geográfica per se de cada unidad territorial, sino que las enuncian como se expone a continuación:

Artículo 17. Se reconocen como Delegaciones Municipales, las siguientes:

- I. El Pitillal;
- II. Ixtapa;
- III. Las Juntas;
- IV. Las Palmas;
- V. Las Mojoneras;
- VI. El Colorado;
- VII. Mismaloya, y
- VIII. Las demás que instituya el Ayuntamiento

Artículo 18. Se reconocen como Agencias Municipales, las siguientes:

- I. Boca de Tomatlán;
- II. El Cantón;
- III. Derogado;
- IV. El Jorullo;
- V. El Ranchito;
- VI. El Zancudo;
- VII. La Desembocada;
- VIII. Derogado;
- IX. Derogado;
- X. Playa Grande;
- XI. Rancho Viejo el Veladero;
- XII. Santa Cruz de Quelitán;
- XIII. Tebelchía, y
- XIV. Las demás que instituya el Ayuntamiento.

Con lo anterior, es menester referir que la autoridad municipal en materia de desarrollo urbano es la instancia responsable de gestionar e instrumentar la cartografía oficial que da ordenamiento al territorio, pues a partir de ésta se lleva a cabo la organización, administración y distribución de los bienes y servicios públicos municipales, así como la planeación y ejecución de nuevos proyectos de infraestructura y obra pública. En términos de actuación gubernamental, la cartografía oficial utilizada por la autoridad de ordenamiento territorial tiene un peso determinante, ya que guía la planeación, regularización y el crecimiento urbano sostenible, asegurando un desarrollo territorial adecuado.

Una vez plasmados estos antecedentes, **cabe recordar en el presente Acuerdo, la vigente delimitación geográfica y territorial de las Delegaciones Municipales que integran el Municipio.**

Antes que nada, es importante referir que la propuesta técnica de delimitación elaborada por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, por la que se busca inscribir visualmente a la Delegación Municipal "El Jorullo" no parte de una modificación sobre límites previamente establecidos, sino que se trata de la primer definición formal de su delimitación territorial, pues hasta ahora, no se encontraba configurada de manera expresa bajo criterios de georreferencia. En este sentido, la delimitación propuesta incorpora localidades de carácter rural y de proximidad territorial a "El Jorullo" que, por su ubicación estratégica, guardan una relación funcional con dicho núcleo de población, permitiendo su articulación como una unidad administrativa coherente. Con ello, no sólo se establece un ámbito de actuación claro para la autoridad delegacional, sino que se sientan las bases para una planeación territorial más ordenada y una mejor organización en la prestación de los servicios públicos municipales. Esta determinación responde a un análisis integral de carácter territorial y administrativo, pues entiende la transformación de Agencia a Delegación no como una acción de ampliación territorial, sino como un mecanismo de fortalecimiento gubernamental. Con ello, se optimizan y mejoran las capacidades institucionales y los mecanismos de gestión, operación y atención, ampliando los alcances administrativos, las funciones, atribuciones y responsabilidades de las autoridades del órgano de desconcentración, permitiendo una mayor eficiencia operativa, rapidez de respuesta, gestión de soluciones in situ y una mejor articulación con la estructura municipal.

Ahora bien, a diferencia de otros casos previamente analizados y dictaminados por el Ayuntamiento, la constitución de la Delegación "El Jorullo" se sustenta en una lógica de ordenamiento territorial estratégico, orientada a consolidar un nodo administrativo que permita estructurar la cobertura progresiva de servicios públicos y la presencia institucional en una zona con potencial de articulación territorial, fortaleciendo la planeación y evitando dinámicas de crecimiento desordenado. **En ese sentido, la elevación de "El Jorullo" no constituye un hecho aislado, sino que se inscribe dentro del proceso integral de reorganización territorial impulsado por el gobierno local, mediante el cual se han constituido previamente también las Delegaciones de Las Mojoneras, El Colorado y Mismaloya.**

Derivado de lo anterior, es de señalar que con la presente, se logra y alcanza la consolidación del modelo de organización territorial del Municipio de Puerto Vallarta que el Ayuntamiento ha visionado desde el cierre del año 2024, al quedar integrada su estructura por ocho Delegaciones Municipales: Las Palmas, Ixtapa, Las Juntas, El Pitillal, Las Mojoneras, El Colorado, Mismaloya y, ahora, El Jorullo; configurando un esquema administrativo completo, coherente y funcional.

En consecuencia, la presente acción, constituye el cierre del proceso de reingeniería territorial del Municipio en lo relativo a su organización mediante Delegaciones y Agencias Municipales, estableciendo un modelo definitivo que brinda certeza en



la planeación, estabilidad en la gestión pública y claridad en la distribución territorial de las responsabilidades institucionales.

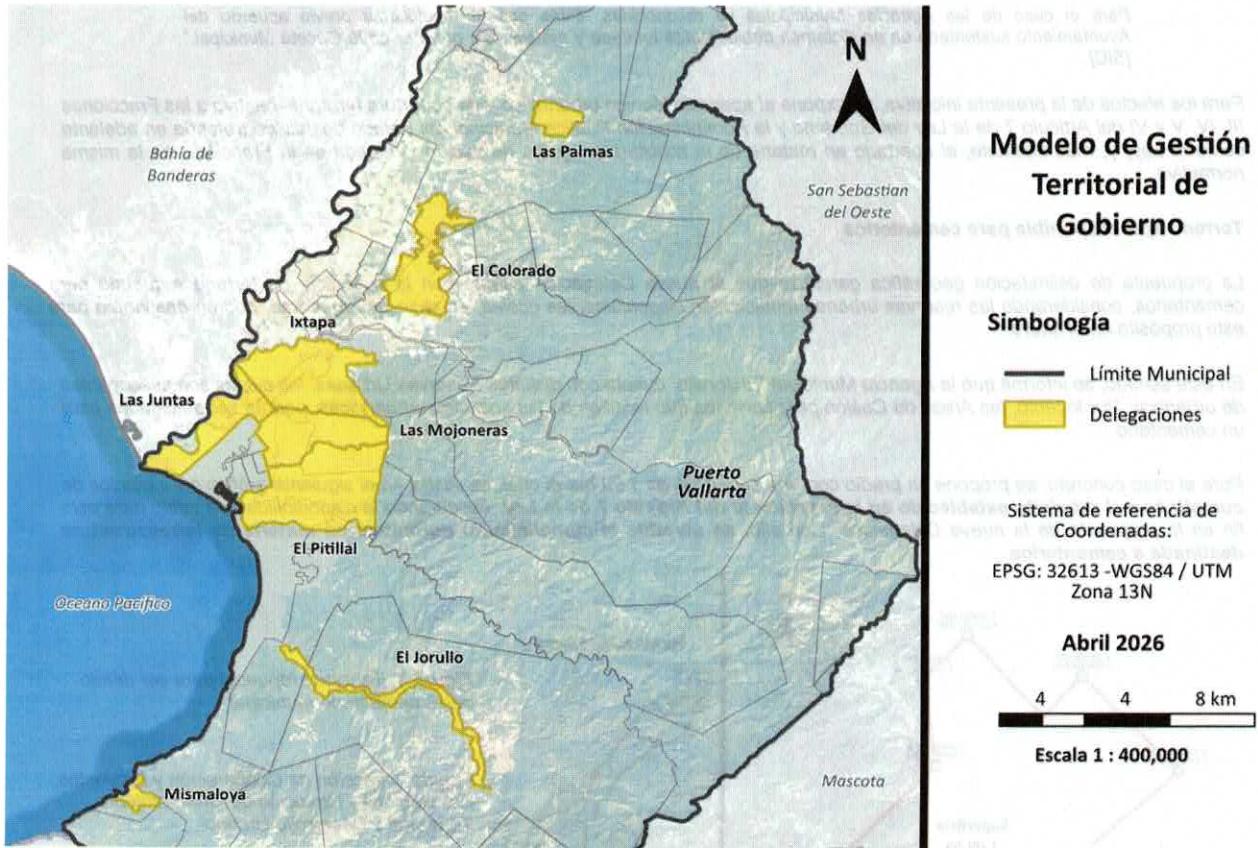


Figura 2. Consolidación del Modelo de Gestión Territorial de Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Cumplimiento de los requisitos para su elevación:

En armonía con los fundamentos legales que justifican la constitución de delegaciones en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que menciona lo siguiente:

“Artículo 7. Los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden constituir delegaciones, de acuerdo a las bases siguientes:

- I. Que un grupo de vecinos, cuyo número no sea inferior al que corresponda a las dos terceras partes de su población, lo solicite al Ayuntamiento respectivo;
- II. (...);
- III. Que tenga, cuando menos, media hectárea de terreno apto para cementerios;
- IV. Que tenga un local apropiado para la delegación, o que cuente con un terreno para construir en él, el edificio de la misma;
- V. Que cuente, cuando menos, con una escuela primaria en funciones;
- VI. Que tenga capacidad suficiente para apoyar la prestación de los servicios municipales correspondientes; y
- VII. Los requisitos que señalen los reglamentos municipales respectivos.” [SIC]

Y, de manera complementaria, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que menciona lo siguiente:

“Artículo 19. Para la modificación o constitución de nuevas Delegaciones Municipales, es necesario el acuerdo de Ayuntamiento por el que se especifique la delimitación geográfica y territorial en la que ejercerá sus atribuciones el órgano de desconcentración administrativa, a publicar en la Gaceta Municipal una vez se haya acreditado el cumplimiento de las bases y requisitos instados por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

“Artículo 21. Las delegaciones municipales podrán ser modificadas mediante acuerdo del Ayuntamiento, publicado en la Gaceta Municipal, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por acrecentamiento o reducción de sus límites geográficos.
- II. Por cambio en su denominación
- III. Por fusión o subsunción que involucre a dos o más delegaciones preexistentes.

Para el caso de las Agencias Municipales ya reconocidas, éstas podrán modificarse previo acuerdo del Ayuntamiento sustentado en un dictamen debidamente fundado y motivado, a publicar en la Gaceta Municipal." [SIC]

Para los efectos de la presente iniciativa, se expone el apartado técnico urbanístico y de cobertura territorial relativo a las Fracciones III, IV, V y VI del Artículo 7 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (referida en adelante como la Ley) y, más adelante, el apartado en materia de la solicitud del grupo de vecinos, referida en la Fracción I de la misma normativa

Terreno apto disponible para cementerios

La propuesta de delimitación geográfica garantiza que la nueva Delegación cuente con la superficie de terreno requerida para cementerios, considerando las reservas urbanas municipales disponibles, las cuales, en caso de requerirse, podrán destinarse para este propósito en el futuro.

En este sentido, se informa que la Agencia Municipal "El Jorullo" cuenta con distintas Reservas Urbanas, las cuales son susceptibles de urbanizar. Por lo tanto, las Áreas de Cesión para Destinos que resulten de las acciones urbanísticas, podrán ser destinadas para un cementerio.

Para el caso concreto, se propone un predio con una superficie de 1.09 ha, el cual, se ilustra en el siguiente gráfico para efectos de cumplir con el requisito establecido en la Fracción III del Artículo 7 de la Ley, asegurando la disponibilidad de suelo para este fin en la propuesta de la nueva Delegación. Con ello, se acredita el cumplimiento normativo en materia de infraestructura destinada a cementerios.

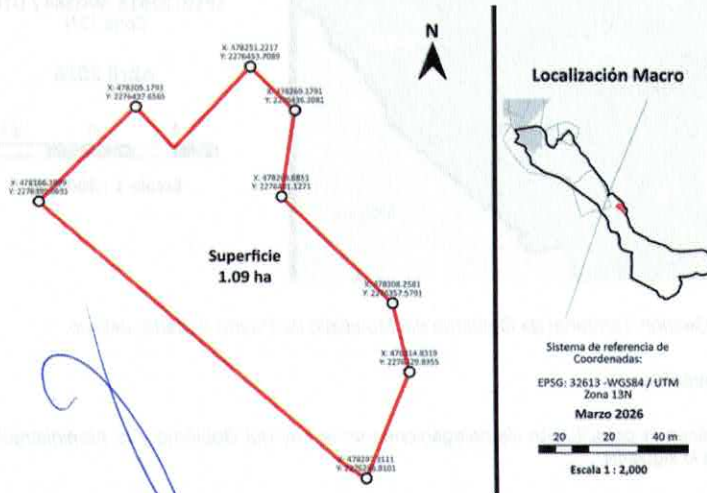


Figura 3. Terreno propuesto para ser usado como cementerio municipal.

Fuente: Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos y Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Localización del predio propuesto para cementerio municipal					
Sistema de referencia de Coordenadas: EPSG: 32613 - WGS84 / UTM Zona 13N					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	478,220.9408	2,276,421.1589	10	478,297.3111	2,276,286.8101
2	478,224.8961	2,276,425.4107	11	478,290.0708	2,276,291.6282
3	478,251.2217	2,276,453.7089	12	478,288.2481	2,276,292.8411
4	478,269.1791	2,276,436.2081	13	478,284.9114	2,276,295.7449
5	478,265.9676	2,276,415.7014	14	478,266.8423	2,276,311.4696
6	478,263.6851	2,276,401.1271	15	478,166.1899	2,276,399.0631
7	478,308.2581	2,276,357.5791	16	478,205.1793	2,276,437.6565
8	478,309.9974	2,276,350.2386	17	478,220.7973	2,276,421.0047
9	478,314.8319	2,276,329.8355	18	478,220.9408	2,276,421.1589

Local apropiado para la Delegación

De igual manera, en "El Jorullo" se puede contar con un espacio apto para el funcionamiento administrativo de la Delegación, el cual se localiza en la calle Felipe Ángeles número 1971, en la localidad de Paso Ancho, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, México (Latitud 20.58343, Longitud -105.20800). En su totalidad, dicho inmueble corresponde a las instalaciones de la Casa Ejidal El Jorullo,

no obstante, dentro de la misma, de manera histórica y reiterada en el tiempo, se ha destinado un área específica para el despacho de los asuntos propios de la agencia municipal.

Esta circunstancia ha permitido que la función auxiliar administrativa encomendada al titular de la Agencia, se ejerza desde dicho establecimiento, sirviendo como un espacio de atención y gestión para la comunidad. Por lo anterior, se da continuidad a la utilización del espacio asignado, en el marco, ahora, de la figura delegacional.

En este sentido, la existencia, disponibilidad y uso del espacio referido permiten tener por satisfecho el requisito previsto en la Fracción IV del Artículo 7 de la Ley, al contar con un local apropiado para el ejercicio de las atribuciones de la Delegación, en un esquema de coordinación con la autoridad agraria que administra el inmueble y que ha tenido a bien posibilitar su utilización para estos fines en el pasado, sin perjuicio de las gestiones de coordinación que, en su caso, se establezcan para formalizar su aprovechamiento y fortalecer la certeza para la operación institucional.



Figura 4. Inmueble ubicado en El Jorullo, utilizado para funciones de atención administrativa y reunión comunitaria. Fuente: Archivo de la Agencia Municipal El Jorullo, 2026.

Escuelas de educación básica en funciones

Atendiendo el requisito de la Fracción V del Artículo 7 de la Ley, en la delimitación geográfica, se cuenta con tres escuelas primarias operativas, requisito esencial para proceder conforme a la normativa vigente. De acuerdo con las disposiciones legales aplicables, la constitución de nuevas delegaciones requiere la presencia de al menos una escuela primaria en funciones, en ese sentido, ante la propuesta de elevación de la figura de Agencia a Delegación, se cumple cabalmente con dicho requisito, ya que existe infraestructura básica respecto a la esfera educativa de nivel primaria:

No.	Nombre de la escuela	Sector
1	Escuela Primaria Progreso	Público
2	Escuela Francisco I. Madero	Público
3	Escuela Primaria El Jorullo	Público

Capacidad de prestación de servicios municipales

Con base en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 08, existen datos relevantes sobre la cobertura de servicios públicos que permiten sustentar el cumplimiento del requisito legal sobre la **capacidad para apoyar la prestación de servicios municipales**, en virtud de lo que refiere la **fracción VI del Artículo 7 de la Ley**.

Infraestructura básica: La zona urbanizada de El Jorullo cuenta con red de electrificación operada por la CFE a través de líneas de media tensión de 13.8 KV, cubriendo las áreas habitadas.



Figura 5. Red eléctrica.

Fuente: Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 08

Recursos hídricos: La zona cuenta con cobertura para agua potable mediante redes distribuidoras operadas por el Sistema de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SEAPAL), así como sistemas de drenaje sanitario y pluvial en las áreas de mayor concentración habitacional. La infraestructura existente es funcional y suficiente para la población actual y puede ampliarse o renovarse en función al crecimiento demográfico proyectado o bien, de acuerdo con la vida útil de la infraestructura, lo que asegura la capacidad para sostener la prestación de estos servicios básicos de manera continua y ordenada

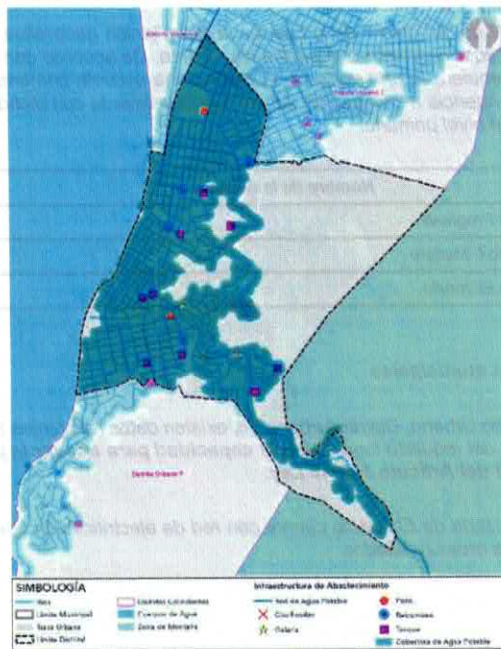




Figura 6. Redes de Agua Potable.

Fuente: Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 08

Equipamiento urbano y social: Dentro del distrito urbano se identifican 39 treinta y nueve unidades de educación y cultura; 10 diez unidades de equipamiento de salud y asistencia social; 08 ocho unidades de comercio y abasto; 02 dos unidades para el rubro de comunicación y transporte; 29 veintinueve unidades en la categoría de recreación y deporte, y, 08 ocho unidades de equipamiento en administración pública y servicios urbanos.

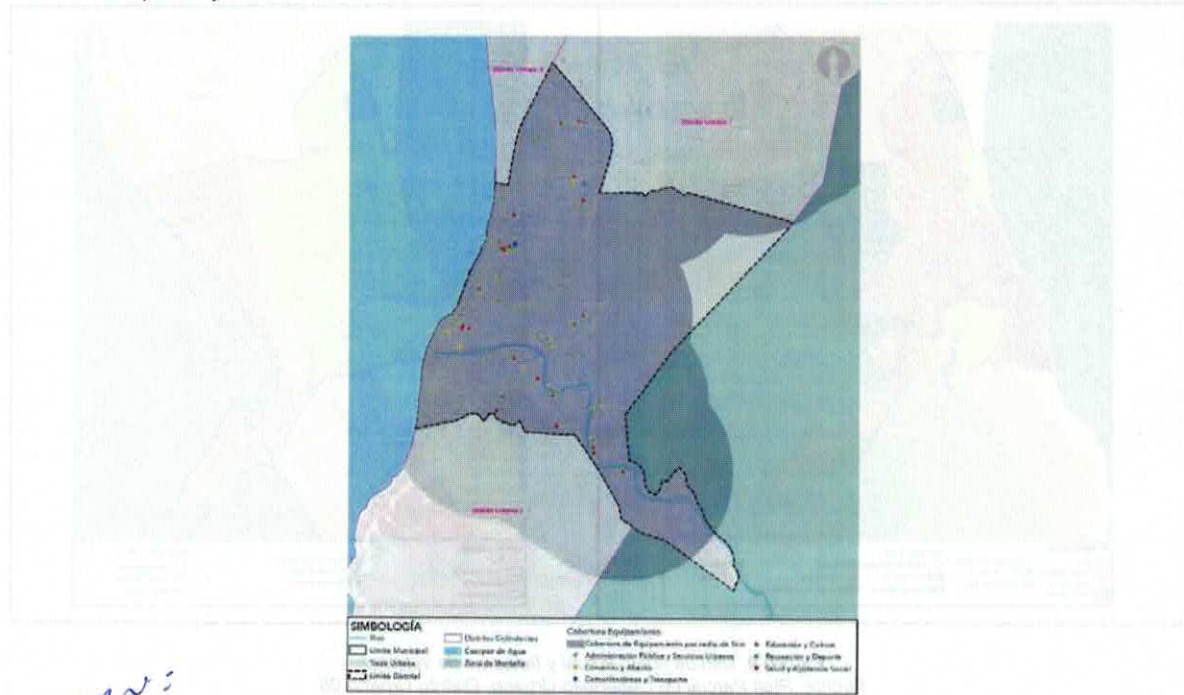


Figura 7. Equipamiento urbano.

Fuente: Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 08

Sistema vial y conectividad: El distrito cuenta con 08 ocho vialidades primarias y secundarias, destacando las calles Basilio Badillo, Morelos, Perú, Colombia, Avenida Francisco Medina Ascencio que conectan a la comunidad con otras áreas del municipio, permitiendo movilidad eficiente para el acceso y prestación de servicios públicos y municipales.

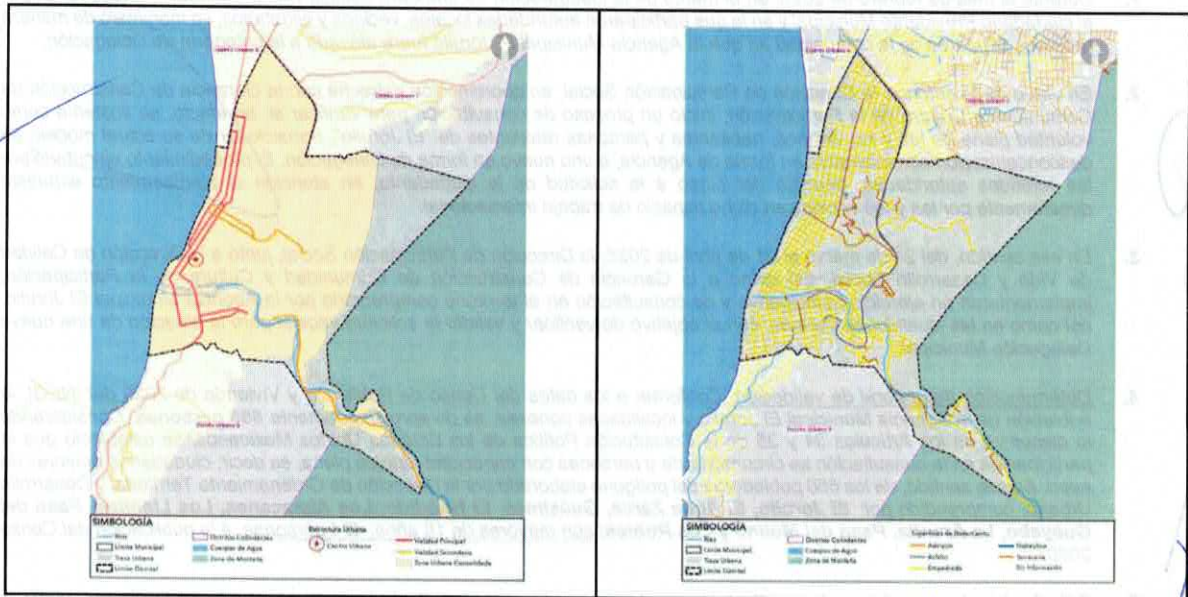


Figura 8. Vialidades y superficie de rodamiento.



Fuente: Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 08

Uso de suelo y vocación territorial: Dentro del territorio que comprende el Distrito Urbano 8 se identifica la existencia de zonas donde predominan el uso habitacional, el uso turístico y el uso destinado a comercios y servicios. No obstante, alrededor del 15.85% del territorio esta destinado al uso de Espacios Verdes y Abiertos, mientras que el 18.16% se considera para aprovechamiento de uso Forestal.

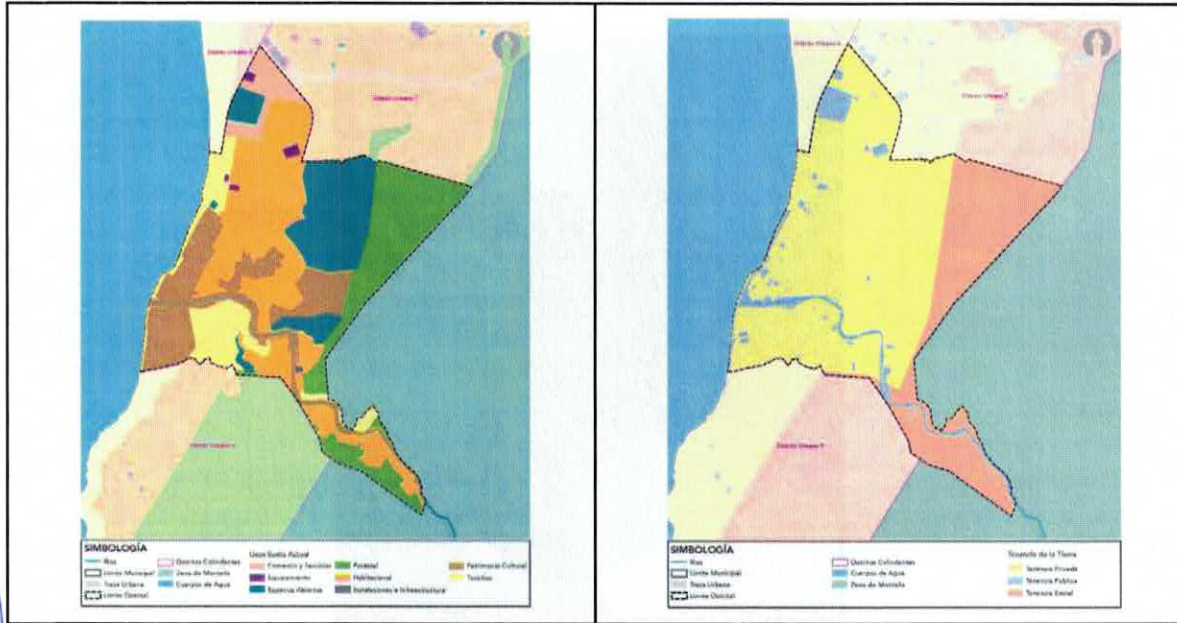


Figura 9. Uso de suelo actual y tenencia de la tierra. Fuente: Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Distrito Urbano 08

Solicitud vecinal y proceso de participación ciudadana

En lo relativo a la solicitud vecinal que refiere la fracción I del artículo 7 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con información proporcionada por la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, se da cuenta de la celebración del siguiente procedimiento:

- 1. Durante el mes de febrero de 2025, en el marco de la inauguración de una obra pública vial en El Jorullo, encabezada por el ciudadano Presidente Municipal y en la que participaron autoridades locales, vecinos y ejidatarios, se manifestó de manera reiterada el interés de la comunidad en que la Agencia Municipal El Jorullo fuere elevada a la categoría de Delegación.
2. En virtud de lo anterior, la Dirección de Participación Social, en coordinación estrecha con la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, inició un proceso de consultación para verificar si, en efecto, se sostenía como voluntad plena de las y los vecinos, habitantes y personas residentes de "El Jorullo", transicionar de su actual modelo de desconcentración administrativa en forma de Agencia, a uno nuevo en forma de Delegación.
3. En ese sentido, del 24 de marzo al 01 de abril de 2026, la Dirección de Participación Social, junto a la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, así como a la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, implementaron un ejercicio participativo y de consultación en el territorio comprendido por la Agencia Municipal El Jorullo, así como en las localidades vecinas, con el objetivo de verificar y validar la solicitud vecinal para la creación de una nueva Delegación Municipal.
4. Determinación del umbral de validación: Conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda de 2020 del INEGI, la población de la Agencia Municipal El Jorullo y localidades conexas, es de aproximadamente 650 personas.
5. Cálculo del número mínimo de manifestaciones de voluntad requeridas: Dado que el umbral mínimo requerido según la fracción primera del artículo 7 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debe ser

no menor a las dos terceras partes de dicha población vecindada, se ponderó que la solicitud debería ser **ratificada por cuando menos 283 vecinas y vecinos mayores de edad**, con capacidad jurídica y reconocida por ley para ejercer total y plenamente derechos cívico-políticos y contraer responsabilidades cívicas.

6. El formato de participación diseñado sirvió para documentar la voluntad ciudadana mediante la recolección de firmas. En dicho instrumento, las y los vecinos mayores de edad indicaron su nombre completo, domicilio, y los datos de su credencial oficial con fotografía con clave y numerales, además de rubricar su respaldo expreso a la solicitud. Este procedimiento permitió dejar constancia verificable de cada manifestación individual. Los formatos donde se manifiesta la solicitud de la comunidad, se adjuntan a la presente iniciativa como ANEXO 1.
7. Una vez concluido el proceso, se constata por la autoridad ejecutiva de participación social y organización comunitaria del Gobierno Municipal, que se recabaron un total de **324 validaciones**, mediante firma de vecinas y vecinos del territorio, superando el umbral de **283 firmas requeridas**.
8. Antecedente normativo: Cabe señalar que el procedimiento de recuperación y validación de la solicitud vecinal, implementado en el presente caso, es el mismo que ya fue aplicado en el mes de febrero de 2025, cuando se llevó a cabo la validación ciudadana de la solicitud vecinal para elevar la entonces Agencia Municipal Las Mojoneras a la categoría de Delegación Municipal, también cuando se realizó un ejercicio homólogo entre marzo y junio de 2025 para El Colorado y finalmente, cuando se realizó para Mismaloya, entre septiembre y noviembre de 2025. En aquellas ocasiones, los dictámenes en que derivaron las iniciativas, fueron aprobadas por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta por cada caso, estableciendo así un precedente administrativo directo y vigente dentro de este máximo órgano de gobierno y sus órganos colegiados.

Cabe recordar que, para la definición de dicho procedimiento aplicado al primero de los ejercicios de consultación, es decir, en Las Mojoneras, se tomó como precedente inmediato la experiencia del municipio vecino de Tomatlán, Jalisco; que en el año 2022 constituyó la Delegación El Gargantillo. Este antecedente fue de especial relevancia, dado que representó la primera creación formal de una Delegación Municipal en la Entidad Federativa en más de 70 años, estableciendo un criterio técnico y jurídicamente sustentado para la validación de la voluntad ciudadana en procesos de desconcentración administrativa de este tipo, es decir, no explícitamente regulados por el Código Urbano del Estado de Jalisco. En seguimiento de esa experiencia institucional, la Dirección de Participación Social y la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social sostuvieron una reunión de trabajo técnico con la Secretaría General del Ayuntamiento de Tomatlán el 31 de octubre de 2024, a fin de analizar la estructura documental empleada, y a partir de ello, se adaptaron formatos locales para la acreditación de vecindad y la recuperación formal de la voluntad popular, utilizados como base, de nueva cuenta, para el ejercicio participativo en El Jorullo.

9. A partir de ese trayecto institucional, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta consolidó un mecanismo propio, ya validado en Comisiones Edilicias y en el propio Cabildo, lo que constituye un referente procedimental inmediato con la legitimidad del cuerpo colegiado. El presente, replica de manera íntegra los criterios técnicos, la metodología participativa y los formatos institucionales de consultación aplicados en el caso de Las Mojoneras, El Colorado y de Mismaloya, manteniendo plena congruencia con lo resuelto en aquel precedente legal. Así, este nuevo proceso se alinea con una práctica administrativa ya reconocida y aceptada por el Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta.
10. A manera de resumen, la Dirección de Participación Social, conforme a las atribuciones que le confiere el Artículo 234 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, instrumentó el procedimiento de consultación para asegurarse de validar la solicitud externada por vecinas y vecinos de El Jorullo. El inicio de recolección de firmas comenzó desde el **24 de marzo de 2026** y **culminó el 01 de abril de 2026**; asegurando la aplicación de mecanismos efectivos para informar a la ciudadanía de los alcances y efectos de dicha solicitud, ante el caso de que ésta fuera autorizada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Durante este periodo, se recabaron, como ya se ha mencionado, un total de **324 suscripciones de vecinas y vecinos a la solicitud, superando el umbral de 283 necesario** para la procedencia de la misma.
11. En virtud de los resultados obtenidos y luego de analizar la documentación y los anexos presentados, es de concluir que se acredita también, **el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, lo que confirma que la solicitud vecinal cuenta con el respaldo necesario para proceder con la elevación de El Jorullo a Delegación Municipal.**

Finalmente, se sostiene que la voluntad expresada por las y los habitantes del territorio, vecinas y vecinos de la comunidad de El Jorullo, es legítima, motivada y plenamente válida, lo que confirma el interés, anhelo y solicitud que las y los pobladores transmitieron al titular de la Presidencia Municipal en febrero del año 2025.

MARCO JURÍDICO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que el municipio es la base de la organización política y administrativa de los estados, considerando que cada municipio cuenta con personalidad jurídica propia y autonomía para administrar su patrimonio. Asimismo, faculta a los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

A su vez, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 73, establece que el municipio es la base de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, reforzando la autonomía de los Ayuntamientos, quienes ejercen directamente el gobierno municipal, a través de los órganos electos por la ciudadanía como la presidencia municipal, las regidurías y la sindicatura. Por lo tanto, corresponde al Ayuntamiento regular y adecuar su estructura territorial y administrativa para responder a las necesidades de su población.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia, mientras tanto, el artículo 41 fracción II y 50 fracción I del mismo ordenamiento, faculta a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

En ese tenor, el artículo 42, fracción VI de la ley mencionada, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; por otro lado, el párrafo segundo del artículo 60 indica que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. Asimismo, la propia Ley reconoce a través de sus artículos 7 y 9, la facultad del municipio para construir y reglamentar delegaciones y agencias municipales, diferenciándose en función de ciertos requisitos en materia de infraestructura, servicios y capacidad organizativa; mientras que las delegaciones deben de cumplir condiciones específicas para su establecimiento, las agencias pueden crearse en aquellos centros de población que no reúnan tales características.

Finalmente, en armonía con las disposiciones anteriormente citadas, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, en su capítulo II, denominado "De la Identidad, Organización y Población del Territorio", menciona los pormenores para la creación de delegaciones y, en su caso, agencias municipales.

De tal forma, la creación de la nueva delegación resultará en una mejor distribución de los recursos municipales y en una atención más eficiente a las necesidades de los habitantes. Al elevar la Agencia municipal "El Jorullo" a la categoría de delegación, se facilitará la gestión pública y se mejorará la calidad de los servicios, lo que a su vez contribuirá al desarrollo sostenible, compacto y equilibrado de Puerto Vallarta.

Dada la evidencia de crecimiento poblacional, la infraestructura existente, y el cumplimiento de los requisitos legales, la creación de la nueva delegación en sustitución de la agencia municipal es una medida viable y necesaria. Esta reforma permitirá una mejora significativa en la gestión administrativa y en la calidad de los servicios públicos, beneficiando directamente a las y los ciudadanos garantizando un desarrollo ordenado, responsable y eficiente del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien proponer a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, para su aprobación y autorización, los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el turno de la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, en calidad de convocante, y a las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Social y Organización Comunitaria, así como de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, en calidad de coadyuvantes, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba suprimir la Agencia Municipal denominada "El Jorullo", de conformidad con los Artículos 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO.- Se aprueba constituir la Delegación Municipal denominada "El Jorullo", de conformidad con los artículos 19, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme a las delimitaciones territoriales y coordenadas geográficas establecidas en el documento técnico que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

CUARTO.- Por efecto de la constitución de la Delegación Municipal El Jorullo, se adiciona la Fracción VIII y se recorren las subsiguientes del Artículo 17 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme al cuadro comparativo a continuación:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	
TEXTO VIGENTE	DEBE DECIR
<p>Artículo 17. Se reconocen como Delegaciones Municipales, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El Pitillal; II. Ixtapa; III. Las Juntas; IV. Las Palmas; V. Las Mojoneras; VI. El Colorado; VII. Mismaloya, y VIII. Las demás que instituya el Ayuntamiento. 	<p>Artículo 17. [...]</p> <ul style="list-style-type: none"> I. a VI [...] VII. Mismaloya; VIII. El Jorullo, y IX. Las demás que instituya el Ayuntamiento.

Así se establece, para quedar como sigue:

Artículo 17. Se reconocen como Delegaciones Municipales, las siguientes:

- I. El Pitillal;
- II. Ixtapa;
- III. Las Juntas;
- IV. Las Palmas;
- V. Las Mojoneras;
- VI. El Colorado;
- VII. Mismaloya;
- VIII. El Jorullo, y**
- IX. Las demás que instituya el Ayuntamiento.

QUINTO.- En consecuencia a la supresión de la Agencia Municipal El Jorullo, se deroga la Fracción IV del Artículo 18 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; conforme al cuadro comparativo a continuación:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	
TEXTO VIGENTE	DEBE DECIR
<p>Artículo 18. Se reconocen como Agencias Municipales, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Boca de Tomatlán; II. El Cantón; III. Derogado; IV. El Jorullo; V. El Ranchito; VI. El Zancudo; VII. La Desembocada; VIII. Derogado; IX. Derogado; X. Playa Grande; XI. Rancho Viejo el Veladero; XII. Santa Cruz de Quelitán; XIII. Tebelchía, y XIV. Las demás que instituya el Ayuntamiento. 	<p>Artículo 18. [...]</p> <ol style="list-style-type: none"> I. a III [...] IV. Derogado; V. a XIV [...]

Así se establece, para quedar como sigue:

Artículo 18. Se reconocen como Agencias Municipales, las siguientes:

- I. Boca de Tomatlán;
- II. El Cantón;
- III. Derogado;
- IV. **Derogado;**
- V. El Ranchito;
- VI. El Zancudo;
- VII. La Desembocada;
- VIII. Derogado;
- IX. Derogado;
- X. Playa Grande;
- XI. Rancho Viejo el Veladero;
- XII. Santa Cruz de Quelitán;
- XIII. Tebelchía, y
- XIV. Las demás que instituya el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta en términos de lo dispuesto en los artículos 16, 19, 20, 21 y 52 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, por única ocasión, la o el Delegado Municipal de la Delegación El Jorullo, recibirá nombramiento como Encargado de Despacho, mismo que recaerá en una persona servidora



pública ya en funciones e integrada dentro de la estructura de la Administración Pública Municipal, quien deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad que refiere el Artículo 324 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; dicho Encargado de Despacho ejercerá las funciones y atribuciones correspondientes a las y los Delegados Municipales en la delimitación geográfica correspondiente a la Delegación El Jorullo, hasta la designación formal de un Delegado titular, en los términos que disponen los Artículos 322 y 323 del referido Ordenamiento.

Cuarto.- Se instruye a la Hacienda Municipal y a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana a proyectar en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2027, las provisiones necesarias que aseguren la continuidad funcional y operativa de la Delegación Municipal El Jorullo, así como su respectiva transición de la figura de Agencia a Delegación, particularmente en lo referente a su estructura organizacional, plantilla y los recursos humanos indispensables para el debido funcionamiento del órgano de desconcentración administrativa.

Quinto.- Se instruye a la Coordinación de Delegaciones a implementar los procesos de inducción, capacitación y socialización necesarios para garantizar el adecuado desempeño de la persona Encargada de Despacho de la Delegación Municipal "El Jorullo", al tiempo de informar a la comunidad sobre sus respectiva designación provisional y responsabilidades, conforme a la normatividad aplicable. Una vez efectuado el nombramiento de la persona Delegada titular, la Coordinación habrá de realizar de nueva cuenta este procedimiento, favoreciendo en todo momento la continuidad operativa del nuevo órgano de desconcentración administrativa.

Sexto.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, a realizar las gestiones necesarias para la actualización de los registros, inventarios y cartas de resguardo de los bienes muebles e inmuebles actualmente asignados a la Agencia Municipal El Jorullo, a efecto de formalizar su adscripción a la Delegación Municipal El Jorullo, garantizando la continuidad en su administración, custodia y uso conforme a la normativa aplicable.

Séptimo.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Sindico Municipal de este H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

En virtud de lo establecido en la iniciativa anterior, se llevó a cabo el ejercicio de dictaminación a partir de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; asimismo establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, que se integrará por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente.
3. En ese contexto, el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
4. De la misma manera, la propia Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 7 y 9 establece la competencia municipal para constituir delegaciones y agencias municipales.
5. Con base en lo anterior, el Capítulo II, denominado "De la Identidad, Organización y Población del Territorio" en su sección segunda "De las Delegaciones y Agencias Municipales y los Distritos Urbanos y Rurales" del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; refiere a los pormenores para la creación de delegaciones y, en su caso agencias municipales.
6. El Artículo 80 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece las facultades de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento entre las que destaca la siguiente:

Artículo 80. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Gobernación ejercerá las siguientes atribuciones:

I. a VI. ...

VII. Dictaminar sobre la creación, modificación o supresión de Delegaciones o Agencias Municipales, y

VIII. ...

7. El Artículo 99 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece las facultades de la Comisión de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial entre las que destaca las siguientes:

Artículo 99. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la garantía del Derecho a la Ciudad, la planeación del desarrollo urbano, la infraestructura, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales ya sea por interés público, o de preservación y salvaguarda patrimonial, histórica, cultural o natural, y

II. Proponer lineamientos tendientes a mejorar los criterios para la ejecución de la obra pública y su supervisión.

8. El Artículo 86 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece las facultades de la Comisión de Participación Social y Organización Comunitaria entre las que destaca las siguientes:

Artículo 86. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Estudiar y dictaminar todo lo concerniente a la integración y validación de los organismos de representación vecinal;

II. Promover disposiciones normativas que favorezcan la adecuada instalación y funcionamiento de todos los consejos, comités, órganos, juntas y cuerpos de gobernanza intersectorial legalmente reconocidos por el Gobierno Municipal a través de sus bandos, ordenamientos y disposiciones reglamentarias, y

III. Fijar las directrices de la política municipal en materia de fomento a las actividades de las agrupaciones de la sociedad civil que realizan funciones de beneficio público.

9. Que, del análisis integral de la iniciativa y de los elementos técnicos, sociales y territoriales que la sustenta, se advierte que la propuesta de elevar la Agencia Municipal "El Jorullo" a la categoría de Delegación Municipal resulta viable desde una perspectiva territorial, administrativa y de gobernanza local, en virtud de que el polígono propuesto presenta continuidad espacial, identidad comunitaria, funcionalidad operativa y condiciones que permiten garantizar una adecuada prestación de servicios públicos, así como una relación más cercana y efectiva entre la autoridad municipal y la población asentada en dicha zona.

10. A su vez, la presente propuesta se inscribe dentro de un proceso más amplio de reorganización territorial y fortalecimiento institucional impulsado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, orientado a consolidar un modelo de gestión pública moderno, cercano y eficiente, capaz de responder a los retos actuales en materia de crecimiento urbano, prestación de servicios, desarrollo social y ordenamiento territorial, mediante la elevación progresiva de diversas demarcaciones a la categoría de Delegación Municipal, como lo son: Las Mojoneras, El Colorado, Mismaloya y ahora El Jorullo, representando una estrategia progresiva que busca fortalecer la respuesta institucional frente a los nuevos retos a los que se enfrenta una ciudad como Puerto Vallarta.

11. Asimismo, la propuesta es congruente con los compromisos internacionales asumidos por México en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el ODS 11, relativo a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, así

como el ODS 16, orientado a promover instituciones eficaces, responsables y cercanas a las y los ciudadanos.

12. Que, adicionalmente, del estudio de la iniciativa y de la información contenida en su exposición de motivos, se desprende el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para la constitución de Delegaciones Municipales, al acreditarse el cumplimiento de los requisitos previstos, lo que permite considerar la propuesta como jurídica y materialmente procedente.
13. Bajo este marco normativo, se acredita la existencia de una solicitud vecinal suficiente, derivada no sólo de las manifestaciones realizadas por la comunidad en el territorio, sino también del proceso formal de participación y consultación implementado por las autoridades municipales competentes, mediante el cual se validó la voluntad de las y los habitantes y de sus localidades aledañas para transitar a la categoría de Delegación Municipal.
14. A su vez, relativo a la disponibilidad de terreno apto para cementerios, se considera que el territorio propuesto cuenta con condiciones materiales y de disposición territorial que permiten garantizar este elemento conforme a la normatividad aplicable, lo cual se encuentra debidamente considerado dentro de la planeación territorial de la zona.
15. En cuanto al requisito establecido en la fracción IV del artículo 7 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, relativo a contar con un local apropiado para la Delegación o con un terreno para su construcción, se tiene por acreditado, al existir un espacio destinado de manera histórica y continua para el despacho y atención de los asuntos administrativos vinculados a la autoridad auxiliar municipal en el territorio de "El Jorullo", mismo que ha funcionado como punto de atención y gestión de la actual agencia. De manera complementaria, los escritos presentados por el Comisariado Ejidal de El Jorullo y Anexos reflejan la disposición de la comunidad ejidal y la autoridad agraria para facilitar todas las condiciones e instrumentos necesarios que permitan la instalación y funcionamiento administrativo de la Delegación en el territorio, en un esquema de cooperación formal con la autoridad municipal.
16. Asimismo, se acredita la existencia de infraestructura educativa básica en funcionamiento dentro del territorio, particularmente escuelas de nivel primaria, lo cual constituye un elemento esencial para el reconocimiento de la organización territorial, y un indicador más del desarrollo social dentro de la zona.
17. Y, por último, relativo a la capacidad suficiente para apoyar la prestación de los servicios municipales, se desprende que dicho territorio cuenta con condiciones de articulación comunitaria, infraestructura básica y dinámica territorial que permiten proyectar una operación administrativa viable, favoreciendo el acceso a los servicios públicos dentro de la zona.
18. En conclusión, la elevación de la Agencia Municipal "El Jorullo" a la categoría de Delegación, es viable por su proceso de consolidación urbana y también, por la necesidad emergente de mejorar su capacidad organizativa y social; al cumplir con los requisitos establecidos por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta. Su reconocimiento como delegación permitirá fortalecer la presencia institucional del Ayuntamiento, mejorar la prestación de servicios públicos y consolidar una relación más directa entre gobierno y ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, elevamos a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, para su aprobación y autorización, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba suprimir la Agencia Municipal denominada "El Jorullo", de conformidad con los Artículos 20, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- Se aprueba constituir la Delegación Municipal denominada "El Jorullo", de conformidad con los artículos 19, 21 y 22 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme a las delimitaciones territoriales y coordinadas geográficas establecidas en el documento técnico que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO.- Por efecto de la constitución de la Delegación Municipal El Jorullo, se adiciona la Fracción VIII y se recorren las subsiguientes del Artículo 17 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, conforme al cuadro comparativo a continuación:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	
TEXTO VIGENTE	DEBE DECIR
<p>Artículo 17. Se reconocen como Delegaciones Municipales, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El Pitillal; II. Ixtapa; III. Las Juntas; IV. Las Palmas; V. Las Mojoneras; VI. El Colorado; VII. Mismaloya, y VIII. Las demás que instituya el Ayuntamiento. 	<p>Artículo 17. [...]</p> <p>I. a VI [...]</p> <ul style="list-style-type: none"> VII. Mismaloya; VIII. El Jorullo, y IX. Las demás que instituya el Ayuntamiento.

Así se establece, para quedar como sigue:

Artículo 17. Se reconocen como Delegaciones Municipales, las siguientes:

- I. El Pitillal;
- II. Ixtapa;
- III. Las Juntas;
- IV. Las Palmas;
- V. Las Mojoneras;
- VI. El Colorado;
- VII. Mismaloya;
- VIII. El Jorullo, y
- IX. Las demás que instituya el Ayuntamiento.

CUARTO.- En consecuencia a la supresión de la Agencia Municipal El Jorullo, se deroga la Fracción IV del Artículo 18 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; conforme al cuadro comparativo a continuación:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	
TEXTO VIGENTE	DEBE DECIR
<p>Artículo 18. Se reconocen como Agencias Municipales, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Boca de Tomatlán; II. El Cantón; III. Derogado; IV. El Jorullo; V. El Ranchito; 	<p>Artículo 18. [...]</p> <p>I. a III [...]</p> <ul style="list-style-type: none"> IV. Derogado;



VI. El Zancudo;	V. a XIV [...]
VII. La Desembocada;	
VIII. Derogado;	
IX. Derogado;	
X. Playa Grande;	
XI. Rancho Viejo el Veladero;	
XII. Santa Cruz de Quelitán;	
XIII. Tebelchía, y	
XIV. Las demás que instituya el Ayuntamiento.	

Así se establece, para quedar como sigue:

Artículo 18. Se reconocen como Agencias Municipales, las siguientes:

- I. Boca de Tomatlán;
- II. El Cantón;
- III. Derogado;
- IV. **Derogado;**
- V. El Ranchito;
- VI. El Zancudo;
- VII. La Desembocada;
- VIII. Derogado;
- IX. Derogado;
- X. Playa Grande;
- XI. Rancho Viejo el Veladero;
- XII. Santa Cruz de Quelitán;
- XIII. Tebelchía, y
- XIV. Las demás que instituya el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta en términos de lo dispuesto en los artículos 16, 19, 20, 21 y 52 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta.

Tercero.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, por única ocasión, la o el Delegado Municipal de la Delegación El Jorullo, recibirá nombramiento como Encargado de Despacho, mismo que recaerá en una persona servidora pública ya en funciones e integrada dentro de la estructura de la Administración Pública Municipal, quien deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad que refiere el Artículo 324 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; dicho Encargado de Despacho ejercerá las funciones y atribuciones correspondientes a las y los Delegados Municipales en la delimitación geográfica correspondiente a la Delegación El Jorullo, hasta la designación formal de un Delegado titular, en los términos que disponen los Artículos 322 y 323 del referido Ordenamiento.

Cuarto.- Se instruye a la Hacienda Municipal y a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana a proyectar en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2027, las previsiones necesarias que aseguren la continuidad funcional y operativa de la Delegación Municipal El Jorullo, así como su respectiva transición de la figura de Agencia a Delegación, particularmente en lo referente a su estructura organizacional, plantilla y los recursos humanos indispensables para el debido funcionamiento del órgano de desconcentración administrativa.

Quinto.- Se instruye a la Coordinación de Delegaciones a implementar los procesos de inducción, capacitación y socialización necesarios para garantizar el adecuado desempeño de la persona Encargada de Despacho de la Delegación Municipal "El Jorullo", al tiempo de informar a la comunidad sobre su respectiva designación provisional y responsabilidades, conforme a la normatividad aplicable. Una vez efectuado el nombramiento de la persona Delegada titular, la Coordinación habrá de realizar de nueva cuenta este procedimiento, favoreciendo en todo momento la continuidad operativa del nuevo órgano de desconcentración administrativa.

Sexto.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, a realizar las gestiones necesarias para la actualización de los registros, inventarios y cartas de resguardo de los bienes muebles e inmuebles actualmente



asignados a la Agencia Municipal El Jorullo, a efecto de formalizar su adscripción a la Delegación Municipal El Jorullo, garantizando la continuidad en su administración, custodia y uso conforme a la normativa aplicable.

Séptimo.- Se instruye a la Dirección Jurídica para elaborar, revisar y validar los contratos e instrumentos jurídicos de coordinación, colaboración y concertación que resulten necesarios, a fin de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.

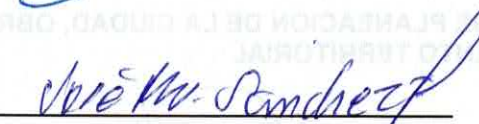
Octavo.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal de este H. Ayuntamiento, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo, así como los instrumentos jurídicos que, en su caso, se requieran para su adecuada y debida ejecución.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco a 11 de mayo de 2026


C. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal


C. Víctor Manuel Bernal Vargas
Regidor


C. José Francisco Sánchez Peña
Síndico



C. María Laurel Carrillo Ventura
Regidora


C. Christian Omar Bravo Carbajal
Regidor


C. Marcia Raquel Bañuelos Macías
Regidora


C. Luis Jesús Escoto Martínez
Regidor


C. Felipe Aréchiga Gómez
Regidor


C. Micaela Vázquez Díaz
Regidora


C. Iroselma Dalila Castañeda Santana
Regidora


C. Erika Yesenia García Rubio
Regidora


C. Karla Alejandra Rodríguez González
Regidora



C. María Magdalena Urbina Martínez
Regidora

C. Melissa Marlene Madero Plascencia
Regidora

C. Arnulfo Ortega Contreras
Regidor

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN DE LA CIUDAD, OBRA PÚBLICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C. Christian Omar Bravo Carbajal
Regidor

C. Arnulfo Ortega Contreras
Regidor

C. Víctor Manuel Bernal Vargas
Regidor

C. María Laurel Carrillo Ventura
Regidora

C. Erika Yesenia García Rubio
Regidora

C. Karla Alejandra Rodríguez González
Regidora

C. Felipe Aréchiga Gómez
Regidor

C. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal



C. Micaela Vázquez Díaz
Regidora

C. Luis Jesús Escoto Martínez
Regidor

C. María de Jesús López Delgado
Regidora

C. José Francisco Sánchez Peña
Síndico

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

C. Karla Alejandra Rodríguez González
Regidora

C. Christian Omar Bravo Carbajal
Regidor

C. Melissa Marlene Madero Plascencia
Regidora

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

C. Iroselma Dalila Castañeda Santana
Regidora

C. Christian Omar Bravo Carbajal
Regidor

C. Luis Jesús Escoto Martínez
Síndico

C. Víctor Manuel Bernal Vargas
Regidor

c.c.p. Secretaría General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.
c.c.p. Archivo